



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE 2017.**

En la ciudad de La Rambla, siendo las veintiuna horas del día 29 de noviembre de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alfonso Osuna Cobos, con la asistencia de la Secretaria, D<sup>a</sup> Begoña Roa Martínez, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que a continuación se indican al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

### **ASISTENTES:**

SR. ALCALDE PRESIDENTE

D. Alfonso Osuna Cobos

SRES. CONCEJALES:

D. Martín Alcaide Ruiz

D. Rafael Espejo Lucena

D<sup>a</sup> Inmaculada C. Castellero Jémez

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Osuna Luque

D. Jorge Jiménez Aguilar

D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Mármol

D<sup>a</sup> Rafaela Hiestrosa Codina

D. Lorenzo Nadales Luque

D. Manuel Fernández Campos

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Jordán López

D. Juan Manuel Pino Márquez

D. José Jiménez Villegas

### **NO ASISTENTES:**

SRES. CONCEJALES:

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

## **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS  
LOS DÍAS 25 OCTUBRE 2017 DE CARÁCTER ORDINARIO Y LA DE 22 NO-  
VIEMBRE 2017 DE DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

Se da cuenta del Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 22 de noviembre 2017 al no haberse podido firmar el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Borrador del Acta de 25 de octubre 2017 por una avería del portafirmas. Este borrador será llevado a la próxima sesión plenaria para su aprobación.

Por el Sr. Alcalde se indica a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer al borrador de 22 de noviembre y, no formulándose ninguna, es aprobado, por unanimidad de los trece miembros de la Corporación asistentes al acto.

## **2º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ENVASES RAMBLEÑOS**

Antes del tratamiento de este punto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ausenta de la Comisión el Sr. Concejales D. Jorge Jiménez Aguilar, por razón de parentesco de segundo grado con el solicitante.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 22 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que la Comisión Informativa de Portavoces, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, se emitió Dictamen que fue aprobado por unanimidad por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

### ***“2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN ENVASES RAMBLEÑOS***

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha 19 de mayo del corriente año, en relación con el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable “Ampliación de Industria de Fabricación y manipulado de Envases de cartón ondulado, por la que se incoa expediente a instancia de D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de la mercantil Envases Rambleños S.L., para la aprobación del Proyecto de Actuación para “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y MANIPULADO DE ENVASES DE CARTÓN ONDULADO”, en Paraje “Cruz de los Pollitos, Ctra. A-386 p.k. 40,5 parcela base en polígono 20, parcela 139 y parcelas anexadas en polígono 20: parcelas 142,148, 150 y 43, de este término municipal. (GEX 3723/2016)

Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 19 de abril de 2017 Rfa.: LR5217.U53.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 19 de mayo del corriente año.

Visto lo dispuesto en los artículos 52.1.C y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen que en los terrenos clasificados como no urbanizables que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse actuaciones de interés público previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial, siempre y cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3FCBE772DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DF AA8B A4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

forestal o análoga, y en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, y en su caso, licencia.

Visto el artículo 42.1 de la LOUA, conforme al cual son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan ese régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Visto que de conformidad con el artículo 42.3 en relación con el 42.4 de la LOUA, las actuaciones de interés público requieren para su aprobación Proyecto de actuación y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Considerando que, en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente:

- La valoración y apreciación de la utilidad pública o interés social de la actuación corresponde al Ayuntamiento.

Visto que, la actividad recogida en el Proyecto de Actuación reúne los requisitos establecidos en el art. 42.1 de la LOUA por lo que procede su admisión a trámite previa apreciación de su utilidad pública o interés social por el Ayuntamiento según lo establecido en el art. 43.b. de la citada Ley, incumpléndose no obstante las condiciones particulares de implantación para el uso de gran industria establecidas en el art. 189 del TR. de las NN. SS. en cuanto a separación de 2.000 m. a cualquier núcleo habitado.

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2017 por el que:

**1.-** Se aplica la excepcionalidad establecida en el art. 189 de las NNSS, que indica que el Ayuntamiento (anteriormente CPU) puede salvar la mencionada distancia exigida, acortándola en aquellos casos en los que las especiales condiciones así lo justifiquen, motivado al tratarse de una actividad existente desde el año 2.003, que cuenta con una Autorización de uso para implantación de Fábrica de Envases de Cartón concedida mediante Resolución favorable de la Comisión Provincial de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 3/11/2000, así como con la Aprobación mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Rambla de fecha 30/11/2011 para la Revisión de Proyecto de Actuación de Ampliación de Industria de Fábrica de Envases de cartón.

**2.-** Se admite a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., para “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y MANIPULADO DE ENVASES DE CARTÓN ONDULADO”, en la finca sita en Paraje “Cruz de los Pollitos, Ctra. A-386 p.k. 40,5 parcela base en polígono 20, parcela 139 y parcelas anexas en polígono 20: parcelas 142,148, 150 y 43, de este término municipal, justificándose la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable en base a su interés social, ya que va a suponer la generación y/o mantenimiento de empleo directos, mantenimiento de los 80 trabajadores existentes en la actualidad además de la generación de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3FCBE772DFAA8BA4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

nuevo empleo previsto para llegar hasta los 101 trabajadores en un periodo de 4 años; además, este proyecto supondrá la creación de una serie de actividades y empleo indirecto, tanto en aspectos relacionados con la comercialización como en otros relacionados con la industria auxiliar: transporte, envases y embalajes, etc., siendo que la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable viene dada por dos motivos fundamentales:

- No existe en el término de La Rambla un mercado de suelo industrial suficiente para el establecimiento de fábricas de estas características, con unas necesidades cercanas a los 125.000 m<sup>2</sup>.
- El presente proyecto es la ampliación de una industria que se encuentra actualmente en funcionamiento, de modo que sería inviable económicamente instalar la fábrica onduladora objeto de este proyecto, en un lugar distinto de donde ya existe la fábrica de manipulación de cartón, ya que ambas fábricas son complementarias y no sería conveniente que funcionaran por separado.

3.- Se establece el plazo de cualificación urbanística en 75 años, teniendo estos actos una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

4.- Se ordena el sometimiento a información pública del proyecto por plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, emplazándose en este trámite mediante notificación individualizada a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002.

5.- Se requiere al interesado la aportación de la siguiente documentación, durante el trámite de información pública:

- Faltan los datos registrales actualizados de la finca correspondiente a la parcela catastral nº. 142 del polígono 20.
- En conjunto, la suma de la parcela base y del resto de parcelas forman una parcela conjunta y continua con una total extensión superficial comprobada de 111.361 m<sup>2</sup>., que difiere de la catastral con 113.241 m<sup>2</sup>. y de la registral (pendiente nota simple parcela nº. 142), por lo que sería conveniente realizar las debidas gestiones oportunas en el Registro de la Propiedad y en la Gerencia Territorial del Catastro para corregirlas.
- Los perfiles transversales grafiados del plano denominado "pa3.- Estado Resultante: Topografía y Perfiles" no son coherentes con sus correspondientes planos topográficos, ya que no recogen los movimientos de tierra proyectados, siendo coincidentes con los perfiles transversales del plano denominado "pa.2. Estado Actual: Topografía y Perfiles".
- Se deberá obtener la autorización correspondiente de la administración titular de la carretera A-45 (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento), sobre la implantación de las edificaciones, instalaciones, obras y construcciones previstos en el presente Proyecto de Actuación (arts. 83 del Real Decreto 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras).
- Se deberá obtener la autorización correspondiente de la administración titular de la carretera A-386 Écija-La Rambla (Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía), sobre la implantación de las edificaciones, instalaciones, obras y construcciones previstos en el presente Proyecto de Actuación, así como de los 3 puntos de vertido de las aguas pluviales a sus canaletas (arts. 57, 63 y 64 de la ley 8/2001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía en correspondencia con los arts. 101 a 106 del Real Decreto 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

- En aplicación del art. 156 del TR de las NN.SS. al afectar a suelos con una superficie superior a 2.500 m<sup>2</sup>., le es obligatorio la aportación de un estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre estabilidad ó erosionabilidad de los terrenos conjuntamente a la solicitud de licencia municipal.

**6.- Se comunica al Promotor:**

a). La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento, y en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (vías pecuarias, aguas, protección ambiental, etc.).

b). Necesidad de aportar un Proyecto Técnico realizado por técnico competente para solicitar la correspondiente licencia municipal de obra, en un plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. (Art. 42.5.D.c) de la LOUA).

Asimismo y concurrentemente, necesidad de obtener la correspondiente CA (Calificación Ambiental) ya que la ampliación propuesta queda integrada y englobada junto a la actividad actualmente existente como Planta de Envasado de Cartón y Embalajes, epigrafiada como 6.7 en el Anexo I del Decreto 356/2010 de 3 de Agosto por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, GICA, estando sometida al procedimiento de CA (Calificación ambiental).

c). Obligación de prestar una garantía en aplicación del art. 52.4 de la LOUA, por una cuantía mínima del 10 % de la inversión, ó en su caso, la que se indique en las ordenanzas fiscales, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

d). Obligación de abonar una prestación compensatoria con el otorgamiento de la licencia, en aplicación del art. 52.5 de la LOUA, de acuerdo con la ordenanza municipal de aplicación, en su defecto de hasta el 10 % de la inversión.

e). La aprobación del Proyecto de Actuación determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación (LOUA 67.d.) que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (R.D. 1093/97, art. 74), a efectos de su edificabilidad e indivisibilidad, sirviendo el presente Proyecto de Actuación para solicitar, tramitar y obtener la oportuna licencia municipal de agregación de las mencionadas parcelas nº. 142, 148, 150 y 43 del polígono 20 a la parcela original.

Visto que A fecha de 24 de julio 2017 se produjo la subsanación del interesado según consta en expediente Gex 3723/2016.

Visto que durante el período de información pública a que ha sido sometido, el expediente relativo al Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para ampliación de Industria de fabricación y manipulado de envases de cartón ondulado promovido a instancia de D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 130, de 11 de julio de 2017, no se ha presentado reclamación alguna, según Certificado emitido por Secretaría de fecha 17 de agosto de 2017.

Visto informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 26 de octubre de 2017 con calificación de favorable condicionado en el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia con las siguientes valoraciones y consideraciones:

- Deberán ser objeto de cumplimiento los criterios específicos que se relacionan en el artículo 48.5 y la protección cautelar del suelo afecto a las áreas de oportunidad del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

artículo 49 del POTSur-CO y las zonas de cautelas del artículo 23 del POTSur-CO, por lo que se ha de contar con el informe de carreteras y el estudio de tráfico por cada uno de los órganos competentes.

- El proyecto presenta una adecuación del terreno con destino para aparcamientos y viales interiores de circulación que significan unas transformaciones impropias del medio rural, tanto por su extensión como por materiales utilizados. Por ello, al tratarse de un suelo no urbanizable, la superficie de parcela ocupada y transformada, no debiera comportar un porcentaje predominante del total de la misma, para garantizar el carácter propio del medio rural conforme al artículo 153 del PGOU, que prohíbe las actuaciones que hagan perder el carácter rural al paisaje de su entorno.
- En el trámite de concesión de licencia, en su caso, se deberá asegurar la vinculación de las actividades previstas en el presente proyecto con la superficie total (111,361 m<sup>2</sup>) por la agregación de parcelas de la categoría de SNU a la actividad prevista, conforme el artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás legislaciones sectoriales que le sean de aplicación, particularmente por las Administraciones competentes sobre la autovía A-45 y la carretera autonómica A-386.
- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone ACUERDE a fin de ser elevado a Pleno, si procede los siguientes:

**PRIMERO.-** Someter el expediente al Ayuntamiento Pleno, para que apruebe el proyecto presentado por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., para “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y MANIPULADO DE ENVASES DE CARTÓN ONDULADO”, en la finca sita en Paraje “Cruz de los Pollitos, Ctra. A-386 p.k. 40,5 parcela base en polígono 20, parcela 139 y parcelas anexadas en polígono 20: parcelas 142,148, 150 y 43, de este término municipal al tratarse de una empresa con una actividad continuada y solvente en crecimiento constante desde el año 2003 que va a suponer la generación y/o mantenimiento de empleo directos, mantenimiento de los 80 trabajadores existentes en la actualidad además de la generación de nuevo empleo previsto para llegar hasta los 101 trabajadores en un periodo de 4 años; además, este proyecto supondrá la creación de una serie de actividades y empleo indirecto, tanto en aspectos relacionados con la comercialización como en otros relacionados con la industria auxiliar: transporte, envases y embalajes, etc..

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del acuerdo resolutorio de aprobación del proyecto presentado por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., para “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y MANIPULADO DE ENVASES DE CARTÓN ONDULADO”, en la finca sita en Paraje “Cruz de los Pollitos, Ctra. A-386 p.k. 40,5 parcela base en polígono 20, parcela 139 y parcelas anexadas en polígono 20: parcelas 142,148, 150 y 43, del término municipal de La Rambla en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**TERCERO.-** Notificar al Promotor la siguiente información sobre el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

- Plazo máximo establecido normativamente para resolver y notificar la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud: 2 meses (artículo 43.3 Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

- Efectos de la falta de resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud en el plazo de 2 meses: el solicitante podrá instar el trámite de información pública.

- Plazo máximo establecido normativamente para resolver y notificar la resolución del procedimiento: 6 meses (artículo 43.2 Ley 7/2002, de 17 de diciembre), sin perjuicio de la posibilidad de suspensión de plazos en los casos establecidos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Efectos de la falta de resolución expresa (silencio): desestimatorios.

- Deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA.

**CUARTO.-** Notificar el presente acto a D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L. a los efectos oportunos.”

----- O -----

Se abre un turno de intervenciones, en el que los Portavoces de los Distintos Grupos anuncian su voto favorable.

-----O-----

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los asistentes a la sesión, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE), los 13 que de derecho integran la Corporación.

**3º.- PERMUTA TERRENO DE MARÍA ISABEL PORTERO TRILLO EN FINAL DE C/ SAN SEBASTIÁN POR PARTE DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL PARQUE DEL ARROYAZO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 22 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“2.- PERMUTA TERRENO DE MARÍA ISABEL PORTERO TRILLO EN FINAL DE C/ SAN SEBASTIÁN POR PART DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL PARQUE DEL ARROYAZO”.***

Visto el expediente instruido para la permuta de una parcela propiedad municipal por otra propiedad de Dª María Isabel Portero Trillo obrante al expediente Gex 2249/2013 por el que a fecha 26 de febrero de 1996 el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria acordó enajenar a Dª

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Manuela Trillo Mejías y Herederos de D. Rafael Portero Hidalgo, parcela de 194 m<sup>2</sup>, propiedad municipal, permutándose por el bien de su propiedad, de 194 m<sup>2</sup>, al objeto de utilizar dicha parcela para abrir un camino de comunicación entre la calle Ancha y la calle San Sebastián, de esta Localidad, con lo que se podría descongestionar el tráfico por el centro y posibilitar un enlace desde la calle Ancha con los accesos a la población por la Ctra. De Córdoba o Torrebadén, evitándose los inconvenientes de giro que los vehículos pesados tenían en la embocadura de la calle Silera y Plaza de la Constitución.

Visto que el expediente de permuta tramitado, fue remitido a la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de marzo de 1996, a los efectos de lo establecido en el artº 109 del Reglamento de Bienes.

Visto el Informe de la Oficina de Obras sobre modificación de linderos del siguiente tenor literal:

**ANTECEDENTES:**

*Con fecha 26 de febrero de 1996 el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria acordó enajenar a Dª Manuela Trillo Mejías y Herederos de D. Rafael Portero Hidalgo, una parcela de 194 m<sup>2</sup>, propiedad municipal, permutándose por el bien de su propiedad, de 194 m<sup>2</sup>, al objeto de utilizar dicha parcela para abrir un camino de comunicación entre la calle Ancha y la calle San Sebastián, de esta Localidad.*

*Dicha permuta, que afecta a la modificación de linderos de las dos fincas, se hizo efectiva con la ocupación de las zonas afectadas por ambas partes, creandose un camino de conexión entre el parque del Arroyazo (antes escombrera) y el camino de San Sebastián ; lo que mejoró considerablemente la trama de extrarradio, siendo muy utilizado por la población.*

*Recientemente se ha estudiado el recorrido de las conducciones a la estación depuradora de aguas residuales de la población, siendo necesario el paso de las conducciones de impulsión por dicho enlace.*

*Por otro lado, la actuación ha contribuido a descongestionar el tráfico por el centro y posibilitar un enlace desde la calle Ancha con los accesos a la población por la Ctra. de Córdoba o Torrebadén, evitándose los inconvenientes de giro que los vehículos pesados tenían, habiendose pavimentado parte del recorrido, y estando prevista la pavimentación total en planes municipales de obras 2.017 y en el*

*Plan provincial de inversiones municipales financieramente sostenibles 2017.*

**PROPIEDAD ACTUAL:**

*La actual propietaria de los terrenos cuyos linderos se han modificado para crear el enlace son el Ayuntamiento de La Rambla y D0 Isabel Portero Trillo, con D.N.I. n1 30465264Q, domiciliada en c/ Guevara, 7, de esta Localidad, heredera de D0 Manuela Trillo Mejías.*

**FINCAS CATASTRALES AFECTADAS:**

*Las parcelas catastrales afectadas son la n1 14057A026002000000TO del Ayuntamiento y la n1 14057A026002010000TK de Dña. Manuela Trillo, observandose que no coinciden con la realidad (ver esquema de propiedades adjunto), por lo que habrá que adaptarlas una vez aprobada la permuta o cambio de linderos.*

**FINCAS REGISTRALES:**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

*Se corresponden con:*

*Ayuntamiento: n1 7195*

*Manuela Trillo:n1 10528*

#### **LINDEROS INICIALES:**

##### **Parcela del Ayuntamiento de 1.130 m<sup>2</sup>(Registral n1 7195):**

*- Al norte y oeste con finca rústica de Hros. de Bartolomé Pino Ruiz (polígono 26 parcela 202).*

*- Al sur con calle Ancha*

*- Al este con finca urbana de calle Ancha 42 de Dña. Pomposa Fernández Doblas, con D.N.I. n1 29995237V y domicilio en el mismo lugar, con la registral n1 8.184 del Ayuntamiento, y con la registral n1 10528 de Manuela Trillo.*

*- Al oeste con fincas de D. Álvaro Montaña González, con D.N.I. n1 00231290-W y domicilio en calle Espíritu Santo n1 36 de La Rambla ; Dña. Antonia Ruiz Mejías, con D.N.I. n1 30734380-D y domicilio en calle Ancha n1 46 de La Rambla; y registral n1 7723 del Ayuntamiento.*

##### **Parcela de Manuela Trillo de 1.940 m<sup>2</sup> (registral n1 10528):**

*- Al norte con centro de transformación de San Lorenzo SA Electro Harinera y finca rústica de Hros. de Bartolomé Pino Ruiz (polígono 26 parcela 202).*

*- Al sur con finca rústica de Dña. Dolores Gómez Yébenes con D.N.I. n1 30824316-F y domicilio en calle La Iglesia n1 8 21 de La Rambla (polígono 26 parcela 200).*

*- Al este con camino de San SEBASTIÁN o de Los Tiestos.*

*- Al oeste con fincas registrales 7195 y 8184 del Ayuntamiento de La Rambla.*

#### **LINDEROS MODIFICADOS FINALES:**

##### **Parcela del Ayuntamiento:**

*- Al norte con centro de transformación de San Lorenzo SA Electro Harinera y finca rústica de Hros. de Bartolomé Pino Ruiz (polígono 26 parcela 202).*

*- Al sur con calle Ancha.*

*- Al este con registral n1 8.184 del Ayuntamiento, registral n1 10528 de Manuela Trillo y camino de San Sebastián o del Los Tiestos.*

*- Al oeste con fincas de D. Álvaro Montaña González, con D.N.I. n1 00231290-W y domicilio en calle Espíritu Santo n1 36 de La Rambla ; Dña. Antonia Ruiz Mejías, con D.N.I. n1 30734380-D y domicilio en calle Ancha n1 46 de La Rambla; y registral n1 7723 del Ayuntamiento.*

##### **Parcela de Manuela Trillo:**

*- Al norte con finca registral n1 7195 del Ayuntamiento de La Rambla.*

*- Al sur con finca rústica de Dña. Dolores Gómez Yébenes y registral n1 8184 del Ayuntamiento.*

*- Al este con camino de San SEBASTIÁN o del Los Tiestos.*

*- Al oeste con finca registral n1 7195 del Ayuntamiento de La Rambla.*

#### **CONCLUSIÓN:**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

*A la vista de lo expuesto, se trata de permutar una porción de terreno de 194 m2 que provoca una simple modificación de linderos, lo que no redundará en modificación de superficies de las fincas, y por lo tanto, no es precisa la tramitación de una licencia de segregación-agregación, dada la poca magnitud de la operación y porque se cumple la normativa urbanística vigente, al mantener las mismas superficies.*

*Independientemente de lo indicado, se debería de unificar todo el recinto del Arroyazo de propiedad municipal en una única escritura y corregir las propiedades en Catastro, al haber datos erróneos de linderos y propiedades en la zona.”*

Considerando lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Portavoces y a Pleno:

PRIMERO.- Aprobación de la permuta en los términos establecidos por acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 1996 debiendo tener además en cuenta las consideraciones expuestas en Informe de la Oficina de Obras de fecha 16 de noviembre 2017.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda firmar la Escritura Pública y suscribir cuantos documentos sean necesarios para mejor cumplimiento de estos acuerdos.

Puesta a la consideración de la Comisión Informativa de Portavoces, se acuerda por unanimidad la aprobación del Dictamen para ser elevada al Pleno.”

----- 0 -----

Se abre turno de intervenciones en el que los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Políticos y del Gobierno anuncian su voto favorable.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los asistentes a la sesión, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE), de los 13 que de derecho integran la Corporación.

#### **4º.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES/AS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra al Sra. Secretaria, quien informa de la presentación de esta Moción que fue vista por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 22 de noviembre de 2017.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se otorga la palabra en primer lugar al Sr. Concejale D. Rafael Espejo Lucena que será el encargado de defender la Moción presentada del siguiente tenor literal:

#### **“6.1.- PROPOSICIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

**Los Grupos Municipal de IULV-CA y P.S.O.E, en el Ayuntamiento de La Rambla, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan de forma conjunta para su aprobación la siguiente.**

*La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier gobierno, sobre todo en una situación de crisis que ya se hace eterna máxime cuando el drama del desempleo en Andalucía supera el millón de parados, lo que supone un 25,4% según las estadísticas oficiales publicadas recientemente por la EPA, siendo el paro femenino en Andalucía el 28,8%, lo que supone un 6,2% superior al masculino que se sitúa en el 22,6%, encontrándose el paro juvenil en un alarmante 46%.*

*En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.*

*Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/las trabajadores/as eventuales del campo, que sufren los efectos de la crisis y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales en el campo debido a que el empleo generado en las explotaciones agroganaderas andaluzas, deja de ser la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad, cuando las condiciones climatológicas son adversas, ya que se ve reducida en una gran cantidad el número de jornales, lo que a su vez supondrá que un gran número de trabajadores y trabajadoras del campo no puedan reunir los días requeridos para poder cobrar el paro agrícola.*

*Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido un aumento importante por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra, solo un 3% con relación a ejercicios anteriores. Recordemos que este programa tiene, entre otros objetivos, poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de IULV-CA y P.S.O.E, presentan para su aprobación si procede lo siguientes:*

#### **ACUERDOS**

- 1. Instar al Gobierno de España a la eliminación de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta eliminación.*
- 2. Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.*
- 3. Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

4. *Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.*

*Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación y grupos parlamentarios, a la Junta de Andalucía y Grupos parlamentarios, a los sindicatos mayoritarios, a la FEMP y a la FAMP.”*

Se abre turno de intervenciones:

Por el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Fernández Campos, se explica que presentan esta moción conjunta con IULV-CA , aunque su intención era que hubiese sido institucional, máxime cuando nos encontramos en un año de sequía y se prevee se pierdan miles de peonadas. Estiman que es una demanda justa.

Por el Portavoz de Grupo Popular, Sr. Jiménez Aguilar, menciona que: *“Una vez mas llegan ustedes tarde. Ya hace tiempo que la ministra de empleo Sra. Bañez, anunció que en el momento que se sepa el volumen de jornadas agrícolas que se dejan de cotizar por la sequía, las jornadas para percibir el subsidio agrario o la renta agraria bajaran de 35 a 20, igual que siempre.*

*Sres. del PSOE, ustedes siempre han pedido esa rebaja, pero como ahora ya estarían fuera de lugar porque la ministra esa medida ya la ha anunciado, pues ustedes tiran por elevación y para no ser menos que IU se van a pedir cero jornadas, cosa que jamás hizo su partido cuando tenía la responsabilidad del gobierno y cosa que ustedes nunca solicitaron a su gobierno, en el mejor de los casos rebajaron el numero de peonadas a 20 que es lo mismo que hace el gobierno actual.*

*Pero hoy no pueden ser menos que IU, para disputarse la hegemonía de la izquierda y van y piden lo que saben que no se puede dar, puesto que su partido nunca jamás lo dio , y eso tiene un nombre: Oportunismo*

*Yo recuerdo, cuando, no hace mucho tiempo, en las campañas electoras, siempre en el ultimo día, aparecen los socialistas, con el discurso de que “si el PP gana las elecciones, el PER se va al garete.”*

*Y algunas veces hasta les ha sido útil esa demagogia, pero ya no.*

*Los ciudadanos han visto que con los gobiernos del PP se ha garantizado este sistema de ayuda a los trabajadores del campo, y como ya no les sirve el discurso, pues su partido busca otras formas de confrontación con el gobierno de la nación, porque claro si este gobierno del PP que esta haciendo bien las cosas y esta sacando a España de una crisis muy profunda en la que nos metió un socialista llamado José Luis Rodríguez Zapatero, y además, este mismo gobierno del pp esta llevando, con bastante éxito, para todos los españoles, la crisis de Cataluña, pues habrá que buscar alguna formula, y ponen a trabajar a todos sus concejales, vayamos a que los ciudadanos se den cuenta de que esto, con el PP, se van solventando los problemas, y el pp vuelva a ganar las elecciones. Es decir, esta moción sirve sola y exclusivamente para confrontar y tratar de desgastar*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

*al gobierno de la nación. Pero como dije al principio han llegado ustedes muy tarde pues la Ministra ya ha anunciado la rebaja de peonadas.*

*Piden ustedes en esta moción un plan especial de empleo para los trabajadores. Es mi obligación recordarles, una vez más, que desde el año 2003 las competencias en materia de empleo, son de la Junta de Andalucía. y esto incluye el fomento del empleo, por lo tanto, es la Junta de Andalucía la que debe hacer estos planes extraordinarios, y así de esta forma, a lo mejor no tiene que devolver esas cantidades astronómicas, por no haber ejecutado las políticas de fomento del empleo, donde por cierto, esta incluida la formación de los trabajadores, cosa que en los últimos años ha brillado por su ausencia. Por eso tienen que devolver el dinero. Si la Junta hubiera empleado esos mas de 600 millones de euros, provenientes de fondos europeos y que han sido devueltos sistemáticamente desde el 2010, si los hubiera empleado en formación, que es para lo que venían, ¿Cuántos proyectos de TTEE o EETT se podían haber realizado?  
¿Cuántos trabajadores se hubieran formado, a la vez, que perciben un salario?  
¿Cuántos trabajadores han perdido la ocasión de encontrar un empleo estable, a través de este tipo de formación?*

*Es decir, para que de una vez se enteren todos ustedes, las políticas activas de empleo, que es de los que estamos hablando, son competencia absoluta de la Junta de Andalucía.*

*El PSOE es el único partido que ha gobernado Andalucía y gracias a su gestión somos la comunidad autonoma que menos crece, somos los últimos en todo, menos en paro que somos los primeros, y cuando se tiene la oportunidad se devuelve el dinero porque no se ha sabido gestionar.*

*Yo creo que he dejado bastante claro, que el PSOE, no sabe gestionar lo que es de su competencia y quiere decirle a otros como lo tiene que hacer.*

*Sres. de IU, ustedes no llegan tarde, pues esto lo piden casi todos los años, por eso lo suyo no es oportunismo, lo suyo todavía es peor, lo suyo es Populismo, o lo que es lo mismo Demagogia.*

*Ustedes piden por pedir, como saben que no son partido de gobierno, que no tienen posibilidades de gobernar este país, pues ustedes piden, si se tercia, hasta la luna.*

*Pero estamos en las mismas que antes le decía al PSOE, no son ustedes, es su partido el que les dirige con unas mociones que solamente pretenden confrontar con el gobierno de España y tratar de desgastarlo. no tienen otra misión.*

*Dicen ustedes en la moción que solamente se sube este año un 3% y a ustedes les parece muy poco pero La Rambla, por negligencia de su gobierno, no le ha llegado ese 3%. a ustedes les parece muy poco, pero se trata de una cantidad de 6,640 € con lo que se hubiera dado trabajo a 4 o 5 peones mas durante 15 días. Lógicamente también hemos perdido la cantidad correspondiente a materiales, y esto la rambla lo ha perdido, y ahora usted sr. alcalde, nos dirá que no ha sido por su culpa..... pero se han perdido.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3FCBE772DFAA8BA4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

*Además, no dicen ustedes en esta moción que a la rambla, le ha sido aprobada posteriormente otra obra con un presupuesto de mano de obra en torno a los 50.000€. ¿es esto una subida considerable del PER para la rambla en el año 2017, o no lo es? Pues bien, otra vez por las razones que sean, la rambla, pierde un 50% de esta cantidad, y esperamos que solo sea el 50%.*

*Sres. de IU, a ustedes les parece que hay poco dinero para contratar personal en el PER y además piden en esta moción al gobierno de la nación un programa extraordinario de fomento del empleo (no le voy a repetir donde están las competencias del fomento del empleo).*

*A usted, Sr. alcalde, se le llena la boca diciendo, en todos los foros que puede, que el gobierno de la nación no le deja contratar personal para este ayuntamiento, pero cuando ustedes tienen la oportunidad de concurrir a subvenciones para la contratación, a través del plan de empleo joven de la Diputación, vienen a este pleno y nos cuentan la milonga de que las subvenciones que se le dan son poco menos que ridículas (yo demostré que las subvenciones estaban cuantificadas en más de 9000 € para contratos de un año y de 4500 para contratos de 6 meses) si eso es una ridiculez, lo siguiente es que le subvencionen el 100% del contrato.*

*De todas formas, Sres. de IU, les voy a decir otra cosa, desde mi punto de vista, yo creo que ustedes no han madurado el contenido de esta moción. la petición estrella es que no sean necesarias las peonadas para solicitar el subsidio o la renta agraria. ustedes, igual que yo, saben perfectamente que los trabajadores y trabajadoras del campo, los que realmente son trabajadores del campo, tienen sus peonadas todos los años de sobra, y este año también las van a tener, los verdaderos trabajadores y trabajadoras del campo van a todas las campañas, ajos, verdeo, aceituna, etc. Con esta moción están siendo injustos con los verdaderos trabajadores del campo y quieren beneficiar a los que no siendo trabajadores del campo compran las jornadas para cobrar de forma irregular, esos son los que ustedes quieren beneficiar con esta moción. si esta medida se aprobará no tendrían, ni siquiera que comprar las peonadas.*

*En más de 30 años de experiencia profesional he visto que todos los años los trabajadores del campo, suelen tener sus jornadas y además le sobran días, pero puedo decirle que también he visto y veo casi todos los años (haya sequía o inundaciones o sean años normales) trabajadoras del campo, que por circunstancias personales no han podido reunir las jornadas necesarias, la inmensa mayoría de los casos, han tenido que quedarse en casa al cuidado de unos padres o de unos hijos u otras circunstancias perfectamente justificadas.*

*Estas son las trabajadoras que nos tendrían que preocupar y estudiar uno a uno cada caso, aquí si que nos encontrarían en el mismo lado, no en el café para todos y además totalmente gratis.*

*Creo que queda patente que nuestro voto será negativo a esta propuesta, repito totalmente injusta para las trabajadoras del campo.”*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Por tanto, anuncia su voto negativo.

Por el Grupo de Gobierno, el Sr. Espejo Lucena, menciona que efectivamente se adhiere a la moción que redacta el PSOE pero desde que se adhieren la hacen suya. Por tanto, no queda más que reiterarse en el fondo de la moción y estimar que no es café para todos. Comprende que a su grupo no le apoye el PP porque está gobernando y debe ser coherente con la línea que marca su partido. Es más, estima que probablemente el argumentario expuesto ni tan siquiera lo ha redactado el Portavoz Popular porque si no, seguramente no hubiera incurrido en errores patentes sobre los planes de empleo a los que se acoge este Ayuntamiento. El Emplea Joven y el Emplea son dos proyectos diferentes.

El Sr. Alcalde completa la intervención de su Concejal añadiendo que el Grupo Popular debiera palpar la realidad del pueblo, así utilizando la tan famosa frase de “España va bien”, dice que si esto es así es a costa de los trabajadores que literalmente “*se mueren de hambre*”. Considera lamentable que el Sr. Portavoz del Grupo Popular diga públicamente que los trabajadores compran las peonadas, como que también achaque a este Grupo de Gobierno que dejase pasar una subvención por cuantía de seis mil euros y sin embargo no mencione que hemos conseguido que nos subvencionen la obra del Cuartel de la Guardia Civil que supera con creces esa cantidad. Además de no mencionar que la aportación municipal que requería la subvención perdida era cuantiosa y gravosa para las arcas del Ayuntamiento.

Finaliza diciendo que lo cierto es que una familia no puede vivir con 426€ de subsidio y plantea la posibilidad de que el gobierno central cree planes de empleo que a nivel local no se pueden realizar o que permitan a los Ayuntamientos levantar su techo de gasto para crear empleo.

El Sr. Alcalde confiere una segunda ronda de intervenciones:

El Sr. Fernández, Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que esta es una moción que le corresponde como partido de izquierdas porque les preocupa que no se vea la realidad del pueblo. Su partido pone sobre la mesa realidades y expone que Córdoba es la última provincia en la cola en las asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado. De hecho, coincide con lo que el Sr. Alcalde acaba de exponer. Así ratifica su voto a favor.

El Sr. Jiménez Aguilar, Portavoz del Grupo Popular replica diciendo que a él le parece efectivamente poca cantidad 426€, el problema es que quieran verlo o no, existe fraude. Manifiesta que efectivamente se ha equivocado al mencionar los planes de empleo, pero esto no resta la realidad y es que la subvención se perdió porque a este equipo de gobierno les parecía poca. Además, demostrará si es preciso que en La Rambla nadie se queda sin peonadas sean los años de sequía o no.

Dice el Sr. Alcalde que perdieron una subvención pero ganaron otra para una obra, pero esto no se ajusta totalmente a la realidad, más bien, no dice que ambas cosas se podían haber llevado a cabo, simplemente se han planteado mal.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Acerca del techo de gasto, dice que no se debe olvidar que esta medida vino impuesta por la Unión Europea y que gracias a ella se está logrando la recuperación económica.

Recuerda a los miembros del Consistorio que él tiene presente la realidad de este pueblo quizá mejor que nadie por trabajar dónde trabaja y se ratifica sus declaraciones y en su voto desfavorable.

D. Rafael Espejo, Grupo de Gobierno, no pretende añadir más, reitera su voto favorable como apoyo a los trabajadores del campo que además están atravesando por la sequía un momento complicado.

Sometido a votación ordinaria, la moción transcrita es aprobado en todos sus términos por los asistentes a la sesión con los siguientes votos: 5 IU-LV-CA y 4 PSOE, con el voto desfavorable de 4 Concejales del PP.

## 5º.- MOCIÓN INCUMPLIMIENTO ACUMULADO DE LA PATRICA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra al Sra. Secretaria, quien informa de la presentación de esta Moción que fue vista por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 22 de noviembre de 2017.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se otorga la palabra en primer lugar al Sr. Concejale D. Martín Alcaide Ruiz que será el encargado de defender la Moción presentada del siguiente tenor literal:

---

### “6.2 INCUMPLIMIENTO ACUMULADO DE LA PATRICA

*El Grupo municipal IULV-CA, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación si procede el Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, la siguiente Moción de acuerdo a la siguiente:*

*Exposición de motivos:*

*El artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la aprobación de una ley en la que se regula la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.*

*En el año 2011 se aprobó esta ley que en su preámbulo recoge:*

*“La presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

*Hay que recordar que, tras seis presupuestos de la Junta de Andalucía desde la aprobación, que esta Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecía en su Artículo 4 para la dotación del fondo lo siguiente:*

- 1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.*
- 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.*

*La realidad es que el fondo inicial de 420 millones de euros se subió en 60 millones en el ejercicio 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado. Los Ayuntamientos andaluces han soportado la pérdida por el incumplimiento claro de esta ley de un total de 540 millones para este año 2017 y que se convertirá en 660 millones de aprobarse el proyecto de presupuestos de 2018 formulado.*

*Este incumplimiento de la Ley aprobada en el Parlamento en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica con los Ayuntamientos de la Junta de Andalucía, algo que no se comprende ni se justifica con la crisis económica ni con los planes de ajuste.*

*Para este año 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba al presentar el proyecto de presupuestos de que “el Plan de Cooperación Municipal contará con una financiación de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace del 6,2 por ciento”*

*Es decir, en palabras del propio Consejero, se subía la cooperación de la Junta con los Ayuntamientos pero lo hacían en los fondos condicionados y no en los fondos incondicionados. Incumpliendo claramente las previsiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas que sigue debilitando la autonomía y el poder local y relegando a las entidades locales a un papel subsidiario.*

*Hay que tener en cuenta que los ingresos no financieros de la Junta de Andalucía han pasado de 25.474.920.914 en el año 2014 a 29.768.040.996 en el anteproyecto de presupuestos para 2018. Es decir, el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2014 era del 1'85% de los ingresos no financieros totales y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 1'6%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos no financieros han aumentado en un 16'85% desde el 2014, la PATRICA seguirá congelada si no se modifica el proyecto de presupuestos para el 2018.*

*Para este 2018, no sólo podemos hablar de que se tutoriza a los ayuntamientos con si aún fuesen menores de edad, siendo sus fondos distribuidos y gestionados por administraciones superiores, sino que con la rebaja de impuestos directos a las rentas más altas pactadas entre el PSOE y C'S con el beneplácito del PP, la hacienda pública andaluza sufre un varapalo de más de 700 millones de euros, situación que va minando lentamente los pilares básicos que sustentan la administración pública y el reparto de la riqueza para garantizar servicios públicos de calidad.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

*A estas alturas y después de décadas de ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13%. Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. Es decir, las CCAA sin han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a costa de seguir relegando a su segundo plano la financiación municipal.*

*Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si proceden los siguientes:*

#### ACUERDOS

- 1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que cumpla para estos Presupuestos de 2018 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014. Lo que supondría para este Ayuntamiento recibir en lugar de 447.469,45 euros, la cantidad de 559.336,81 euros.*
- 2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la "Deuda Histórica" de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un período de tiempo pactado. La cantidad adeudada hasta el año 2017*
- 3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que deberían pasar a integrar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios.*
- 4. Hacer llegar esta Moción al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a todos los Grupos Políticos que conforman el Parlamento de Andalucía"*

----- o -----

Se abre turno de intervenciones:

El Portavoz Socialista, Sr. Fernández, manifiesta que se ha mantenido un debate intenso dentro de su grupo, que ha concluido con la decisión de apoyar la moción y emitir voto favorable sobre la base de que los intereses de La Rambla están por encima de los del partido.

El Portavoz Popular, Sr. Jiménez Aguilar, manifiesta que es una reivindicación antigua y justa, por tanto, anuncia su voto favorable.

D. Martín Alcaide por el Grupo de Gobierno, agradece a ambos su apoyo y anuncia su voto favorable.

----- o -----

Sometido a votación ordinaria, la moción transcrita es aprobada en todos sus términos por unanimidad, de los asistentes a la sesión, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE), de los 13 que de derecho integran la Corporación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

## **6º.- URGENCIAS**

Se presentan los siguientes asuntos como urgencias:

### **6.1.- PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA**

Es sometida a consideración del Pleno la urgencia de este punto y es aceptada tras votación por unanimidad de los asistentes a la sesión, los 13 que integran la Corporación (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE).

El Sr. Alcalde procede a dar explicación de la propuesta que se transcribe de forma literal:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.**

### **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 1ª.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y, en su defecto las normas de derecho privado. Se aplicará supletoriamente:

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la LCSP
7. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su redacción dada por la LCSP.
8. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955
9. Demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado que sean de aplicación.

Asimismo, el contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen Jurídico básico del servicio objeto del mismo:

10. Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincia de Bienestar Social de Córdoba
11. Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **CLÁUSULA 2ª.- Objeto, clasificación y codificación del contrato.**

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del sistema para la autonomía personal y atención a las Dependencias (en adelante SPAD-D), así como el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios (en adelante SPAD-PB), preferentemente en el domicilio del usuario que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, con estricta sujeción al presente pliego, al de Prescripciones Técnicas Particulares y al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial, así como a cuantas disposiciones sectoriales afecten a la prestación de este servicio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

**Código seguro verificación (CSV)** 9C3FCBE772DFAA8BA4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

El objeto del contrato tiene la calificación de contrato de servicios y se define por su remisión al Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su categoría 25, según dispone el artículo 10 del referido texto normativo, así como por su remisión al Anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

CPV 85320000-8.

CPC: 93.

#### **CLÁUSULA 3ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen necesidades de naturaleza social, asistencial y de salud, mejorando la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual, al amparo del ámbito competencial establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y que nacen por la suscripción por parte del Ayuntamiento del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba y el Ayuntamiento, para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en orden a la prestación de servicios sociales en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, sin que se estime conveniente la ampliación de los medios personales del Ayuntamiento.

#### **CLAUSULA 4ª.- Órgano de contratación. Prerrogativas.**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el **órgano de contratación es el Pleno de la Corporación**, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se puedan aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo 51.2 del TRLCSP.

Los acuerdos de delegación se publicarán en el Perfil del Contratante, en el Portal de Transparencia y en el BOP de Córdoba

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **CLAUSULA 5ª.- Financiación del contrato y precio del contrato.**

##### **5.1.- Financiación.**

El contrato que resulte del presente Pliego se financiará con las aportaciones económicas derivadas del Convenio de Colaboración, firmado el día 21 de diciembre de 2010 entre la Diputación de Córdoba, a través del IPBS, y el Ayuntamiento de La Rambla para la gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, el cual continua vigente, mediante ADDENDA a dicho Convenio firmada el día 28 de diciembre de 2016.

El Programa Municipal de Atención al Entorno Familiar se financiará con la aplicación que se habilite al efecto en el Presupuesto Municipal de 2018.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Dado que nos encontramos ante una contratación anticipada la prestación del servicio se encuentra sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones que se deriven del contrato en el presupuesto del ejercicio para el que se contrata el servicio, derivado de la firma del Convenio o Addenda correspondiente del Convenio de colaboración suscrito el 21 de Diciembre de 2010 entre este Ayuntamiento y el IPBS para la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

Por tanto la no existencia de crédito o firma de convenio o addenda correspondiente con el IPBS, incluso una vez adjudicado y formalizado el contrato, no acarreará responsabilidad alguna ni reclamación por parte del contratista, dado que la adjudicación y formalización del mismo se encuentran condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y si no lo hay no produce efecto (art 110.2 Ley 3/2011 de 14 de Noviembre).

En el Programa Municipal de Atención al Entorno Familiar la contratación se encuentra sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones que se deriven del contrato en el presupuesto del ejercicio para el que se contrata el servicio, derivada de su previsión en el Presupuesto Municipal de 2018

**5.2.- Precio del contrato.** Con la entrada en vigor de la Orden 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen de financiación incluido en el artículo 22.1, pasa de un sistema de entregas a cuenta y su correspondiente regularización, con periodicidad semestral, a un sistema de liquidaciones mensuales, en función del servicio efectivamente prestado, manteniendo la previsión de que la cuantía que corresponda a cada Corporación se calculará en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

Para el adecuado desarrollo de este nuevo sistema, se ha emitido la Instrucción 2/2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se establece como requisito previo para su puesta en marcha, la actualización de los datos correspondientes al periodo semestral anterior, es decir enero a junio de 2017, así como la acreditación del coste o costes/hora aplicados y del tipo de gestión del servicio mediante un documento acreditativo, así como la aportación del contrato vigente en el caso de la gestión indirecta del servicio.

De conformidad con el artículo 302 del TRLCSP el **precio del presente contrato** se determina en función de una cantidad por unidad de tiempo, variando en base al número final de horas de servicio que se presten.

En base a lo anterior se fija el **precio máximo unitario de licitación** en la cantidad de 12,02 euros/hora, más 0,48 € de IVA (4%), lo que hace un total I.V.A. incluido de 12,50 €/Hora.

El precio final que el Ayuntamiento de La Rambla pagará al adjudicatario por cada hora de trabajo efectivo al usuario, previo encargo del Ayuntamiento y sin que pueda el contratista percibir contraprestación de ninguna clase por parte del usuario, será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto de licitación, por lo que **no se admitirán las ofertas al alza.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independientemente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En dicho precio se considerarán

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

incluidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole que sean de aplicación, los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución de los programas y su formación, sustituciones y bajas temporales del personal, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial de la actividad, y gastos del tiempo de traslado entre servicios, así como todos los gastos que se originan para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares y demás disposiciones de aplicación. En todo caso serán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios de licitación en el B.O.P. De Córdoba.

**Se fija el precio máximo del contrato en:**

SAD Dependencia: 704.612,50 € (IVA incluido)

SAD Básica: 4.250 € (IVA incluido)

Programa Municipal de Atención al Entorno Familiar: 71.125,00€ (IVA incluido)

TOTAL CONTRATO: 779.987,50 € (IVA incluido)

**El valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP asciende a 749.987,98 euros.**

Cualquier modificación de los parámetros económicos o de intensidad horaria del servicio previstos en esta cláusula, que resulte como consecuencia de la aplicación a la normativa autonómica del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, serán de inmediata aplicación al contrato adjudicado a partir de ese momento y de acuerdo con las adaptaciones que se pudieran establecer por el IPBS. -

**CLÁUSULA 6ª.- Duración del contrato.**

Se establece un periodo de ejecución de un año desde que se produzca el inicio de ejecución del contrato, no iniciándose antes del 1 de Enero de 2018. No obstante el contrato obligatoriamente finalizará el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo aplicarse lo establecido en el siguiente párrafo.

Ante eventuales desviaciones en la fecha de adjudicación, respecto de la programada, conllevará en su caso reducción en el plazo de ejecución y consecuentemente en el precio del contrato y en el importe de la garantía definitiva. En dicho caso, los ajustes efectuados, conforme a lo señalado anteriormente, se indicarán en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización contractual.

Los licitadores conocen y aceptan esta posible variación de los elementos del contrato.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

No se prevé prórroga alguna del contrato.

De conformidad con la Disposición adicional 34ª del TRLSCP, la prestación del número de horas máximas estimadas en el PPT supondrá la finalización del contrato por agotamiento del crédito estimado.

#### **CLAUSULA 7ª.- Garantías exigibles.**

**Garantía definitiva:** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de lo presupuestado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Forma de constitución de las garantías:** La garantía provisional y la garantía definitiva podrán constituirse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP:

En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

#### **CLAUSULA 8ª.- Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **[www.larambla.es](http://www.larambla.es)**

En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de La Rambla, la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que tratándose de un procedimiento abierto se publicará

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

en el BOP el anuncio de licitación y que se efectúen las restantes publicaciones exigidas por el TRLCSP.

## II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

### CLAUSULA 9ª.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, se aplicarán los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), RD 1098/01 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y RD 817/09, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de contratos del sector público, la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de las Leyes 30 y 31/2007 y demás disposiciones que sean de aplicación. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

De igual modo, y sin perjuicio de su aplicación directa e inmediata, se regirá por la normativa reguladora de la materia: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, Decreto 168/2007 de 12 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos principios constituyen criterios interpretativos del presente contrato, particularmente en lo referente a las obligaciones del adjudicatario y a los derechos de los beneficiarios, los cuales en ningún caso podrán ser vulnerados o disminuidos por las estipulaciones contractuales.

Finalmente será de aplicación directa e inmediata el VI Convenio Marco Estatal de Servicio de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Autonomía Personal (BOE 18 de mayo de 2012) o cualquier otro posterior, o de ámbito inferior que lo sustituya o complemente. En particular será de aplicación el Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación de Córdoba a través de su Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y el Ayuntamiento de La Rambla para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio”, así como la Addenda al mismo firmada el día 28 de diciembre de 2016.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos anexos a los mismos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.1 TRLCSP.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

### III.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION

#### CLAUSULA 10ª.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de Ayuda a domicilio será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

La licitación seguirá la **tramitación de urgencia** prevista en el artículo 112 del TRLCSP, motivado en la necesidad de continuar prestando el servicio, por razones de interés público, una vez finalice el contrato vigente el próximo 31 de diciembre de 2017.

**10.1.-** Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Rambla sito en Plaza de la Constitución 9, en horas de 9 a 14, y en el plazo que se indique en el ANUNCIO DE LICITACION. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones, es inhábil o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

**10.2.-** Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

En todo caso, transcurridos DOS DIAS siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

**10.3.-** Podrán concurrir a esta licitación en la forma y plazo que se especifica más adelante las personas naturales o jurídicas que se hallen **en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar**, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) como **prohibiciones de contratar** y cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

estatutos o reglas fundacionales y **acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**10.4.-** Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante **poder bastante**.

Cuando en representación de alguna Sociedad, Civil o Mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**10.5.- Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad** se acompañarán a la proposición, **bastantados** previamente por la Secretaria General del Ayuntamiento de La Rambla.

**10.6.-** Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

**10.7.-** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

**10.8.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**10.9.-** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**10.10.-** Todos los documentos deberán presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas. La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

**CLAUSULA 11ª.- Presentación de proposiciones y documentación complementaria. Criterios de adjudicación del contrato.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de Ayuda a domicilio»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

**Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

**Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

**Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos que se indiquen, así como una relación numerada de los mismos.

La alteración de los documentos incorporados en sobre distintos al preestablecido por la Administración provocará la inadmisión del licitador o el rechazo de su proposición.

**SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**1.- Declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2.-** En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

Deberá contener la siguiente documentación:

**Proyecto Técnico relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio**, en el que se hará constar la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico del municipio.

El proyecto habrá de contener:

- a) Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio de La Rambla.
- b) Personal Técnico y Auxiliar que pondrá la Entidad a disposición del servicio, específicamente en el municipio de La Rambla, en el que se especificará:
  - Titulación Académica.
  - Formación Profesional habilitante para la prestación del servicio.
  - Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y calendario, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada por la Orden de 10 de noviembre de 2010.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

**Código seguro verificación (CSV)** 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

c) Medios materiales y técnicos que empleará la Entidad para la realización del servicio, específicamente para el municipio de La Rambla.

d) Conocimiento de la realidad del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de la Rambla.

El **Proyecto Técnico** presentado se valorará (**HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS**) en función de las características del servicio a prestar. Dicha puntuación se adjudicará de forma razonada con arreglo a los contenidos de los apartados a, b, c, y d.

El proyecto técnico no podrá tener una extensión superior a las 30 páginas, no valorándose las páginas que excedan de dicho número, con independencia de su contenido.

**Valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.-** Para la valoración de estos criterios la Mesa de Contratación podrá solicitar que los documentos contenidos en el "Sobre B" sean informados por los Servicios Sociales Comunitarios antes de proceder a su puntuación. La solicitud de informe, en caso de producirse, deberá referirse a todas y cada una de las ofertas presentadas. El informe de los Servicios Sociales Comunitarios deberá proponer una puntuación concreta para cada una de las ofertas. El informe de los Servicios Sociales no tendrá carácter vinculante.

En el supuesto de que la Mesa de Contratación hubiera procedido a puntuar los criterios, cuya valoración depende de un juicio de valor, sin solicitar el referido informe, el órgano de contratación, con independencia de las posibilidades que le concede la ley para apartarse del criterio de la Mesa, podrá solicitarlo, en cuyo caso deberá adecuar la puntuación de dichos criterios a la propuesta contenida en el informe, ya sea ésta coincidente o discrepante con la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación.

### **SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN DISTINTOS DEL PRECIO QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**1.- Proposición económica,** (hasta un máximo de 10 puntos) que deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= 10 \times (OM / OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida  
OM: Oferta más baja presentada  
OF: Oferta que se está analizando

No se admitirán ofertas por encima del precio máximo de licitación (12,02 euros/hora IVA excluido), quedando excluidos del procedimiento los licitadores que realicen dichas ofertas.

**2.- Mejoras (hasta una máximo de 60 puntos).-** La documentación correspondiente a este apartado, deberá ser presentada entre los contenidos del "SOBRE C", al tratarse de criterios de valoración objetiva. Esta puntuación se otorgará a los licitadores en función de las mejoras

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

ofertadas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV, en el que se describen las distintas ofertas admisibles así como la puntuación de cada una de ellas.

Únicamente serán valoradas las mejoras establecidas en el Anexo IV, no tomándose en consideración ninguna otra mejora al margen de las mismas. La oferta de una mejora supone la aceptación incondicionada de las condiciones de la misma en los términos que regula el Anexo IV.

**3.- Documentos relativos a los criterios de desempate en caso de igualdad entre dos o más proposiciones como la más ventajosa.** Deberán incluirse aquellos documentos relativos a los criterios de desempate establecidos en la Cláusula 12ª. Dichos documentos deberán ajustarse a las exigencias contenidas en dicha Cláusula para que puedan ser tenidos en cuenta.

Todos los documentos deberán presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas. La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

**CLAUSULA 12ª.- Criterios de desempate en caso de igualdad entre dos o más proposiciones como la más ventajosa.**

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

1.- Tendrán preferencia aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2.- En defecto de empresas que cumplan los criterios establecidos en el punto anterior se dará preferencia en la adjudicación del contrato, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, a las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los Servicios Sociales públicos competentes:

a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Personas con discapacidad.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

3.- Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones se resolverá por sorteo público a celebrar en el mismo acto.

#### **CLAUSULA 13ª.- Confidencialidad**

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **IV.- EXAMENDE LA DOCUMENTACION**

##### **CLÁUSULA14ª.- Mesa de Contratación.**

**14.1.** Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**14.2.** El régimen Jurídico de la Mesa de Contratación es el previsto en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El/La Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

**14.3.** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida por un Presidente, un Secretario y al menos cuatro vocales, **todos ellos designados por el órgano de contratación**, debiendo figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o a falta de cualquiera de estos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico presupuestario del órgano. La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes designados al efecto.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

6. La Secretaria de la Corporación.
7. El Interventor de Fondos de la Corporación.
8. La Concejal de Igualdad y Bienestar Social o Concejal que le sustituya.
9. Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3FCBE772DFAA8BA4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

10. Un representante del Grupo Municipal del PSOE
11. Un representante del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Secretario: Un funcionario de este Ayuntamiento o persona que le sustituya.

**14.4.** La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación a la que hace referencia el **artículo 146.1 del TRLCSP**.

**CLAUSULA 15ª.- Calificación de la documentación, defectos subsanables y apertura de proposiciones.**

**15.1.** El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado su solicitud con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación. La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

**15.2.** La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil siguiente (que no sea sábado) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas y procederá a examinar con carácter previo el contenido de los sobres "A" y a calificar los documentos presentados por los licitadores.

**15.3.** Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada **en el sobre A**, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose **un plazo de no superior a tres días hábiles** para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

**Se considerará defecto insubsanable la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos en plazo, en tanto que tenderá a considerarse subsanable la mera falta de acreditación del cumplimiento de los mismos. La alteración de los documentos incorporados en sobre distintos al preestablecido por la Administración provocará la inadmisión del licitador o el rechazo de su proposición.**

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

**15.4.** Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP en la redacción dada por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos y rechazados y las causas de su rechazo y a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación.

**15.5.** A continuación se procederá a la apertura y examen de las proposiciones contenidas en el **sobre "B"** que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en este pliego. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura del SOBRE C.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD





**15.6.** La apertura de las proposiciones contenidas en el SOBRE C “**Proposición económica y criterios de valoración distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática**” deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DIAS** (tramitación urgente) contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, conforme a lo establecido en el art. 160.1 en relación con el art. 112 del TRLCSP. En todo caso la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

**15.7.** La apertura del Sobre “**C**” “**Proposición Económica y criterios de valoración distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática**” se realizará en acto público que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Rambla, con al menos setenta y dos horas de antelación, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los SOBRE “**C**”, por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada uno. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

**15.8.** En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre C), se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en los que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello (sobre B).

**15.9.** No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Presenten un precio superior a la base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando no sean objeto de valoración las bajas en el precio del contrato.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este pliego.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

## V.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

### CLAUSULA 16ª.- Documentación previa a la adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación en resolución motivada, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **CINCO DIAS** hábiles (trámite de urgencia) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

#### 1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

- Los empresarios personas jurídicas, la escritura o documentos en que conste la constitución o modificación de la entidad, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la **legislación mercantil** que le sea aplicable; si no lo fuere, la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial

## 2º) Documentos acreditativos de la representación:

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario/a de la Corporación.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse apoderamiento bastante al efecto a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

## 3º) Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP (ANEXO III).

4º) **Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir clasificación.** Si no resulta exigible la clasificación, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características.

4.1.- La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.  
El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **500.000 €, IVA incluido.**
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de al menos **400.000 €**

4.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los trabajos realizados correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato deberán sumar en importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del licitador o candidato la cuantía mínima de **500.000 euros, IVA incluido.**

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores de la empresa en los últimos 3 años.

La plantilla media anual de trabajadores de la empresa deberá sumar **como mínimo 10 trabajadores.**

**5º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su caso autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.**

#### **5.1. Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### **5.2. Obligaciones con la Seguridad Social:**

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Para la **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante,

**7º Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, a disposición del órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP .

#### **8º Impuesto sobre Actividades Económicas:**

5. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
6. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración **justificativa al respecto**.

9º Aquellos empresarios que se encuentren inscritos en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 39/2011 de 22 de febrero BOJA nº 52 de 15/03/2011) no necesitan aportar los documentos a que se refieren los apartados 1º), 2º),3º) y 4º) anteriores, aportando tan solo la certificación expedida por dichos registros acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación.

**10º Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( TRLCSP).

#### **11º Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios:**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**12º Documento justificativo de que la empresa cuenta con la acreditación necesaria para la prestación de los servicios objeto de contratación**, conforme se establece en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

2010, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **CLAUSULA 17ª.- Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.**

**17.1.** El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, **se publicará en el Perfil del Contratante.**

El órgano de Contratación puede apartarse de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y no adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, en cuyo caso debe motivar su decisión

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada..

**17.2.** La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo 151 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

.La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , será de cinco días.

En todo caso, en la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP (art. 151.4 in fine).

**17.3.** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento.

**17.4.** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición

**17.5.** El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

que el Comité de expertos o informe técnico valore con cero puntos los criterios sometidos a su consideración.

### 17.6. Casos de empate

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

1.- Tendrán preferencia aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que aparece relacionado como primero en la Cláusula 12ª.

En el caso de que continuara la igualdad se pasará al criterio relacionado en segundo lugar y así sucesivamente.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### CLAUSULA 18ª.- Formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá los Pliegos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores o candidatos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DIAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 (tramitación del emergencia) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de Seguro, antes de la formalización del contrato se deberá aportar la póliza correspondiente.

De la formalización del contrato se dará la oportuna publicidad, conforme a lo dispuesto en el 154 del TRLCSP.

## VI.- EJECUCION DEL CONTRATO

### CLAUSUAL 19ª.- Ejecución del contrato.

**19.1.-** El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con la continuidad debida, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en este pliego, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que **reciba desde el Ayuntamiento de La Rambla**. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

La tramitación del expediente para declarar, en su caso, la concurrencia de una causa de fuerza mayor y la indemnización de daños y perjuicios se ajustará a lo previsto en el artículo 146 del RGCAP.

**19.2.-** La relación entre el contratista y la Delegación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Rambla se realizará a través **del/a Concejal de igualdad y Bienestar Social**, quien una vez concedida la prestación al/la usuario/a se lo comunicará por escrito al Contratista indicando lo siguiente:

- Nombre y domicilio del/a nuevo/a usuario/a que se incorpora al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Número de horas, tanto diarias como total semanal.
- Periodicidad.
- Tipología del servicio a prestar.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Asimismo se informará al Contratista de:

- Modificaciones que sean precisas introducir según prescripciones de los Técnicos del Servicio.
- Usuarios/as que causen baja.

**19.3.-** El servicio se prestará por el contratista las 24 horas del día, y durante todos los días del año.

**19.4.-** La **selección de los/as usuarios/as** se hará exclusivamente por este Ayuntamiento sobre la base del baremo en vigor aprobado por éste y que será aplicado por los Servicios Técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales, encargados de recibir la demanda, analizarla y valorar la conveniencia de la prestación del servicio.

**19.5.-** El **plazo de inicio de la prestación al usuario** por parte de la empresa adjudicataria no podrá ser superior a setenta y dos horas desde el recibo de la orden de alta en el servicio, autorizada mediante Decreto, salvo aquellos casos determinados de extrema urgencia, en cuyo caso deberá iniciarse en la veinticuatro horas siguientes a la fecha de la orden de inicio de la prestación.

**19.6.-** El Contratista comunicará el comienzo de la prestación a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, a través del Responsable del Contrato y asumirá, en relación con el Servicio de Ayuda a Domicilio, todas las órdenes que el/la Responsable del Contrato les remita.

**19.7.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la empresa adjudicataria deberá subrogarse en la contratación del personal que a la fecha de la adjudicación del contrato preste sus servicios para la empresa que, hasta ese momento, ejecute el contrato de este servicio público provincial de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento, a estos efectos se incluye como Anexo V, la información relativa a los contratos de los trabajadores a los que afectaría la subrogación.

## **CLAUSULA 20ª.- Seguimiento y Control de la Ejecución del Contrato.**

### **20.1 Responsable del contrato.**

● El órgano de contratación podrá designar a una **persona responsable del contrato** conforme se establece en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba del TRLCSP, al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se atribuyen en este acuerdo. En particular le corresponde:

- Interpretar el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Promover y convocar las reuniones necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Exigir la existencia de los medios humanos y materiales ofertados como afectos al servicio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

**Código seguro verificación (CSV)** 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

- Controlar y seguir la ejecución del contrato, emitiendo las directrices precisas al buen fin del mismo.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario o conveniente introducir en el estudio.
- Resolver cuantas incidencias surjan durante su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de la incautación de la garantía definitiva.
- Certificar su finalización.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

A estos efectos será Responsable del Contrato la Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

En todo caso se dará cuenta al órgano de contratación de las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

## 20.2 Seguimiento y Control del cumplimiento.

El Ayuntamiento de La Rambla a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, podrá recabar de éste toda la información que considere conveniente, mediante el acceso a documentos. Para ello el adjudicatario deberá prestar su consentimiento a los efectos exigidos por la legislación de protección de datos.

De igual manera el adjudicatario deberá obtener el consentimiento de los trabajadores para facilitar al Ayuntamiento aquellos documentos que pudieran contener datos personales de los mismos. A efectos de comprobar la adecuada prestación del servicio el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, incluidas entrevistas personales con los beneficiarios, solicitud de informes a los servicios sociales, etc.

La Delegación Municipal de Servicios Sociales podrá convocar al Contratista a fin de recabar información sobre el funcionamiento del servicio siempre que lo estime oportuno. No obstante quedan prefijadas las siguientes reuniones:

- **Mensuales**, entre el Técnico responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio (responsable del contrato) y el responsable del Contratista, en las que se realizará balance del número y distribución de horas prestadas, las no prestadas y se evaluará la marcha del servicio teniendo en cuenta los criterios ofertados que sirvieron de base para la adjudicación.

Para ello el adjudicatario deberá relacionar mensualmente, mediante documento que garantice su constancia por escrito, el número de horas efectivamente trabajadas por cada trabajador. Dichos documentos deberán ser firmados por los trabajadores en prueba de conformidad con su contenido.

Así mismo el contratista deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de las mejoras que hubieren propuesto en su Proyecto Técnico, mediante un documento en que el que deberá constar la firma del beneficiario que hubiere recibido el servicio.

- **Trimestrales**, entre el Técnico responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio (responsable del contrato), los Trabajadores Sociales y el Responsable del Contratista para revisar

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

la formación sobre aspectos específicos del servicio que contribuyan a la mejora de la calidad y eficacia del mismo.

- En ambos casos se podrá contar con la asistencia de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Rambla.

## **CLAUSULA 21ª.- Derechos y Obligaciones del contratista.**

### **A) Obligaciones del Contratista**

#### **– Obligaciones generales:**

1. Además de las obligaciones comprendidas en el TRLCSP y demás normativa de aplicación, el contratista está obligado al cumplimiento de aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como las que resulten del documento contractual y las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, siendo a su cargo el gasto que ello origine. De acuerdo con lo establecido en el art. 301.4 del TRLCSP, a la extinción del contrato regulado por el presente pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
2. El adjudicatario del servicio deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza que cubra la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar el funcionamiento del servicio, con el fin de indemnizar a terceros de los daños que les ocasione, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible, con un capital asegurado de al menos 10% del importe del contrato.
3. Establecimiento de una oficina o delegación operativa en La Rambla. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá presentarse ante este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la firma del contrato administrativo el título de ocupación (compraventa, arrendamiento, etc.) del local que vaya a constituir la sede de dicho centro, de conformidad con la oferta presentada. El centro deberá estar en funcionamiento en el plazo de quince días hábiles desde la firma del contrato administrativo.

**2. Calidad y regularidad en la prestación del servicio:** El contratista está obligado a prestar el servicio a la totalidad de los usuarios con la regularidad prevista y de conformidad con las características establecidas en las correspondientes Resoluciones y ordenes de inicio del servicio, en particular:

2.1.- Organizar y prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, Y POR LA Orden de 28 de junio de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la demás legislación que sea aplicable, así como de conformidad con lo dispuesto en el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

**Código seguro verificación (CSV)** 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Reglamento Municipal del Servicio que rigen en la presente contratación, u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal; sin poder ceder, arrendar ni traspasar dicho servicio, salvo autorización expresa de este ayuntamiento.

2.2.- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con la prescripción e indicaciones de la **Delegación Municipal de Servicios Sociales, que lo hará a través del Responsable del Contrato.**

2.3.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de este Ayuntamiento.

2.4.- Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios, y cuantos originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del servicio.

2.5.- Cumplir respecto a todo el personal que emplee y para sí mismo, con las normas vigentes en cada momento en materia de Servicio de Ayuda a Domicilio, así como en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, Medioambiental, de Responsabilidad Medioambiental, calidad ambiental Estatal y Autonómica, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

2.6.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

2.7.- Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causare al Ayuntamiento, con ocasión de la explotación del servicio.

2.8.- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros si la anuencia de la Corporación.

2.9.- Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo.

2.10.- El adjudicatario estará obligado a comunicar y aportar cuantos asuntos sean de interés para el buen desarrollo de la prestación del servicio, el cual se desarrollará en todo caso, bajo la supervisión del equipo técnico de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

2.11.- Garantizar la prestación interrumpida del servicio contratado, en el supuesto de que se efectúe una nueva contratación y hasta tanto la nueva empresa adjudicataria se haga cargo del mismo.

Igualmente, en caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, en cuyo caso, se abonará tan sólo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados. Ante el incumplimiento total o parcial de dichos servicios mínimos, la Administración se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

importe total correspondiente al período de tiempo en el que se haya dejado de realizar la prestación del servicio o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

2.12.- Permitir que en cualquier momento, la representación de esta Administración pueda inspeccionar la prestación del Servicio.

2.13.- Tener a disposición de los/as beneficiarios/as de Ayuda a Domicilio un libro de Reclamaciones, debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de todas las que se presenten, en el plazo máximo de tres días hábiles para la resolución que proceda.

2.14.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares del derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en el caso, de la contraprestación económica que corresponda.

2.15.- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.

2.16.- Cuantas otras le incumban de conformidad con este pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Reglamento del Servicio y demás disposiciones legales de aplicación en la materia.

La empresa adjudicataria deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de una plantilla propia y estable que haga viable la prestación del servicio, de manera tal que el personal esté cualificado y con una formación específica en la ayuda a domicilio que garantice un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio.

2.17.- Para ello la empresa deberá contar con auxiliares de ayuda a domicilio, en número suficiente para prestar el servicio adecuadamente, que serán las personas encargadas de realizar las tareas que establezcan los trabajadores del Ayuntamiento de La Rambla.

El personal deberá reunir los requisitos establecidos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en su artículo 21 y en su Disposición adicional única y en la Disposición transitoria segunda, relativos a la Titulación académica y cualificación profesional.

2.18.- El personal afecto al servicio carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Il. Ayuntamiento de La Rambla, sin que en ningún momento puede atribuírsela la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el contratista del servicio, y a ellas es complemente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el contratista cumple sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo, a que venga obligado según la normativa de aplicación.

2.19.- En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter empleador, así como el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratista, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

2.20.- En cualquier caso el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

2.21.- Los empleados deberán presentar un aspecto aseado y cuidado y vestir durante el horario de trabajo, con uniforme al efecto que, en todo caso, deberá llevar visible un distintivo que represente a la Delegación de Servicios Sociales del Ilre. Ayuntamiento de La Rambla.

2.22.- En su trato con el público observarán la corrección debida, y para solventar cualquier incidencia requerirán la presencia en un Agente de la Autoridad municipal.

2.23.- La empresa adjudicataria podrá contar con los medios y elementos materiales suficientes y adecuados para la realización de la actuaciones tanto de carácter doméstico como las carácter personal del servicio y la atención a la persona usuaria, adaptados, en su caso, a las necesidades de la persona en situación de dependencia. Asimismo, podrá contar con los medios y elementos que la persona usuaria disponga para la ejecución de las actuaciones a que venga obligada por la prestación del contrato.

**3.- Condiciones laborales:** A fin de promover la calidad en el empleo generado por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en el municipio de La Rambla, el adjudicatario se obliga a cumplir tanto la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando como mínimo los contenidos laborales y retributivos establecidos en el VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a Personas Dependiente y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, o cualesquiera otro que lo sustituya o complemente, concretamente:

- Jornada
- Estructura retributiva
- Permisos, licencias y excedencias, suspensión del contrato de trabajo y otros derechos derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Derechos sindicales
- Retribuciones

En particular, se procurará la transformación en indefinidos de los contratos temporales por orden de antigüedad, y se recuerda a las empresas su obligación de abonar los salarios que correspondan con arreglo a la normativa laboral aplicable, tanto en la cuantía como en la periodicidad y puntualidad en el pago, sin que pueda justificar el incumplimiento de dichas obligaciones en posibles incumplimientos de sus obligaciones por parte de la Administración contratante.

Dicha obligación se configura como de carácter esencial y se considerará incumplida, a los efectos del artículo 223 f) del TRLCSP, cuando los incumplimientos, cualquiera que fuesen los motivos de estos, con independencia del número de trabajadores al que afecte.

Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y calendario, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad Autónoma Andaluza.

**4. Adscripción y subrogación:** El contratista deberá cumplir las obligaciones de adscripción y subrogación establecidas en el capítulo XIII (artículos 70 y 71) del VI Convenio Colectivo Marco

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3FCBE772DFAA8BA4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Estatal de Servicios de Atención a Personas Dependiente y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, en las condiciones que resulten de aplicación.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior, mediante la presentación en el Ayuntamiento de copia de la certificación prevista en el artículo 70.2 b) del VI convenio Marco, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo establecido en dicho artículo, acreditando la contratación conforme a lo certificado.

A estos efectos, se incluirá en el expediente como documentación complementaria la información relativa a los contratos de los trabajadores a los que afectaría la subrogación.

**5. Compromisos adquiridos en virtud de la oferta presentada:** Asimismo el contratista está obligado a cumplir todos los compromisos asumidos en su oferta, las cuales adquieren el carácter de esencial.

#### **B) Derechos del contratista.**

1.- Percibir, como única retribución del Ayuntamiento, el importe correspondiente por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en función del número de horas previamente asignadas por aquél y realmente ejecutadas, al precio adjudicado.

2.- Recabar la protección del Ayuntamiento, para garantizar la normal prestación del servicio.

3.- A ser indemnizado por la Administración en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y adjudicatario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.

#### **CLAUSULA 22ª.- Régimen de pagos y Facturas.**

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Dichas facturas deberán de venir con el Visto Bueno del Sr. Alcalde o en su caso del/a Concejal responsable del servicio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 de Real Decreto 1098/2001, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de La Rambla.
- b) Servicio de Ayuda a Domicilio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

### CLAUSULA 23ª.- Cumplimiento del Contrato

**23.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia máxima total del contrato, aquel se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

**23.2.-** El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su cumplimiento, pudiendo imponer las correspondientes penalidades conforme a la cláusula 24ª y en su caso acordar la resolución del mismo.

**23.3.-** El Ayuntamiento de La Rambla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes del TRLCSP, podrá interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**23.4.-** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### CLÁUSULA 24ª.- Penalidades y Sanciones por incumplimiento

#### 24.1.- Expediente sancionador.

Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen de **penalidades que se recogen a continuación.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación, motivarán la incoación de expediente sancionador.

Conocida por la Administración la realización u omisión por el Contratista de actos que puedan constituir incumplimiento contractual, procederá el trámite de audiencia por plazo de diez días para la formulación de alegaciones y aportación de pruebas que el adjudicatario estime pertinentes en defensa de su intereses, y ello sin perjuicio de que la Administración inste a la adopción inmediata de medidas que eviten en cualquier caso situaciones de peligro o dirigidas al restablecimiento de la buena prestación del servicio.

Estudiadas las alegaciones y pruebas, la Administración resolverá sobre la procedencia o no de la sanción, quedando expedita la vía de recursos.

#### 24.2.- Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasificarán en leve, graves y muy graves atendiendo a:

##### a) Falta leves:

1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

- 2.- La ligera incorrección con los usuarios/as
- 3.- La no asistencia a las reuniones de coordinación convocadas
- 4.- En general, la falta de puntualidad en la prestación de los servicios o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

Asimismo, se clasificarán como faltas leves y se sancionarán conforme al régimen previsto en cada sección en función de la materia, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas y reglamento municipal del servicio, que no estén tipificadas como faltas graves o muy grave

**b) Falta graves:**

- 1.- Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas leves.
- 2.- Por demora en el pago de la póliza de seguros a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 3.- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- 4.- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio
- 5.- Hacer un uso distinto del servicio del específicamente señalado en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal cuando proceda
- 6.- No atender con la debida diligencia y cuidado a los/as usuarios/as del servicio de Ayuda a Domicilio o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dicho particular.
- 7.- No acomodar el servicio de Ayuda a Domicilio a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y que suponga una obligada mejora para los intereses del público usuario. Cuando la acomodación no fuera posible podrá llegar la Corporación a la revocación de la adjudicación con derecho del titular a indemnización.

**c) Faltas muy graves:**

- 1.- Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas graves.
- 2.- Percepción o alteración por el Contratista de precios no aprobados o distintos a las cuantías máximas aprobadas previamente por la Corporación
- 3.- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad
- 4.- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los Técnicos Municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

5.- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo

6.- Cualquier conducta constitutiva de delito, e sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario

7.- Abandono del servicio.

8.- La falsedad o falsificación de los servicios.

### **24.3.- Imposición de penalidades.**

Procederá la imposición de penalidades cuando el órgano de contratación, previo tramitación de expediente al efecto, estime que el contratista ha incumplido alguna de las obligaciones que le incumben de conformidad con este pliego.

Las penalizaciones podrán alcanzar hasta 3.000.000 euros. Esta cuantía se modificará anualmente, conforme a la variación que experimente el I.P.C

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

1.- Las faltas leves serán penalizadas con multas de hasta 800,00 €

2.- Las faltas graves serán penalizadas con multas desde 801,00 € hasta 1.500 euros

3.- Las faltas muy graves serán penalizadas con multas desde 1.501,00 € hasta 3.000 euros.

Para la aplicación de las mismas se establecen los siguientes grados que irán en función de la intencionalidad, reincidencia, reiteración y daños producidos:

1.- La faltas leves:

- Grado 1º: de 0 hasta 200,00 €
- Grado 2º: de 201,00 hasta 450,00 €
- Grado 3º: de 451,00 hasta 800,00

2.- La faltas graves:

- Grado 1º: de 801,00€ hasta 1.000,00 €
- Grado 2º: de 1.001,00€ hasta 1.200,00 €
- Grado 3º: de 1.201,00€ hasta 1.500,00 €

3.- La faltas muy graves:

- Grado 1º: de 1.501,00€ hasta 2.000,00 €
- Grado 2º: de 2.001,00€ hasta 2.500,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

- Grado 3º: de 2.501,00€ hasta 3.000,00 €

Para la percepción de las penalizaciones podrá utilizarse la vía de apremio, pudiendo afectarse prioritariamente al pago de las mismas los propios derechos del contrato.

Asimismo, la Alcaldía podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones que incumpliese, en caso de incumplimiento de su realización por el obligado, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**Las faltas y penalidades recogidas en esta cláusula son aplicables respecto de la empresa adjudicataria, la cual a su vez exigirá a sus trabajadores la responsabilidad a que hubiera lugar, apartándolos incluso del servicio adjudicado**

#### **CLÁUSULA 25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.**

Para la posible modificación del contrato, habrá que estar a lo dispuesto en el Art. 219 del TRLCSP.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán acordarse de conformidad con lo dispuesto el TRLCSP y demás disposiciones concordantes y deberá formalizarse de conformidad con el art. 156 de la misma norma.

#### **CLÁUSULA 26ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, fijado en dos meses desde el fin del contrato, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el objeto del mismo, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista. Si resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, previo informe favorable del Responsable del Contrato. En caso de prórroga, la devolución no procederá hasta la finalización de la misma.

#### **CLÁUSULA 27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Será causa de resolución del presente contrato la no formalización del Convenio específico de colaboración con la Administración competente en la materia, y el Ayuntamiento de La Rambla para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio para el ejercicio 2014, sin perjuicio de su prórroga para 2015.

En este caso no procederá ningún tipo de indemnización a favor del adjudicatario.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3FCBE772DFAA8BA4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Los efectos de la resolución del contrato serán los determinados en los arts 225 y 309 del TRLCSP y en el presente Pliego o en el documento contractual.

#### **CLÁUSULA 28ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Si para la realización del contrato fuere necesario el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, se entenderá que actúa como encargado del tratamiento no considerándose el acceso a esos datos comunicación de datos, de tal modo que el encargado del tratamiento (contratista) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento (Ayuntamiento), que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, con observancia de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/07, de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento (Ayuntamiento) o al encargado de tratamiento que el Ayuntamiento hubiere designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

#### **CLÁUSULA 29ª.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas establecidas en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP se ajustará a lo dispuesto en el art. 211 del mismo texto legal.

**Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

### ANEXO I

#### DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y DEMAS REQUISITOS PREVIOS (ART. 146.1 TRLCSP)

D.

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ on CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTO**, que estoy enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, modalidad de concurso y tramitación urgente de la **CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, TRAMITACION URGENTE.**

Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas

**DECLARO RESPONSABLEMENTE** ante el órgano de contratación:

- a) Reunir los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración
- b) Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Tener solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la realización del objeto del contrato.
- e) El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Sólo en caso de empresas extranjeras).
- f) Que cuento con la acreditación administrativa de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Rambla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
Fdo.: D. \_\_\_\_\_

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

## ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

D.

\_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
En nombre propio En representación de:

\_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ CIF nº \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

**MANIFIESTO**, que estoy enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, modalidad de concurso y tramitación urgente del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA**.

Hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -

\_\_\_\_\_ euros y

\_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. (en letra y el número)

**Asimismo ofrece las siguientes MEJORAS:** (tachar lo que no proceda):

1. Bolsa de horas de servicio ordinario (SI) (NO)
2. Servicio de fisioterapia (SI) (NO)
3. Servicio de podología (SI) (NO)
4. Servicio de comidas a mediodía en el domicilio del usuario (SÍ) (NO)
5. Actividades de carácter colectivo (SI) (NO)
6. Cursos de formación, destinados al Personal Auxiliar y a los Coordinadores del Servicio (SI) (NO)
7. Funcionamiento del Centro Operativo en La Rambla (SI) (NO)
8. Trabajador Social como Coordinador del Servicio, a jornada completa (SI) (NO)

Si quiere ofertar la realización de una mejora deberá tachar el (NO).

Si no quiere ofertar alguna mejora deberá tachar el (SI).

En La Rambla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma del licitador,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

**Código seguro verificación (CSV)** 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

### ANEXO III

#### **DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D.

\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CIF nº \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**MANIFIESTO**, que estoy enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para adjudicación por procedimiento abierto, modalidad de concurso y tramitación urgente del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA**.

Declara bajo su responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

En La Rambla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

**Código seguro verificación (CSV)** 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



## ANEXO IV MEJORAS

**1.- Bolsa de horas de Servicio Ordinario.-** Consistentes en la prestación de 400 horas adicionales de Servicio Ordinario de Ayuda a Domicilio a cargo de Auxiliares de la empresa, sin ningún coste para el Ayuntamiento.

Las horas de servicio ordinario que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determinen los Servicios Sociales Comunitarios, los cuales deberán comunicarlo al adjudicatario con al menos 48 horas de antelación. Asimismo, los Servicios Sociales Comunitarios deberán remitir al Ayuntamiento copia de dicha comunicación.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante informe del Trabajador Social de la empresa, Coordinador del servicio, en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido y comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

La presente mejora tiene un valor de 20 puntos.

**2.- Servicio de fisioterapia.-** Consistente en la prestación de 45 servicios mensuales de fisioterapia sin ningún coste para el Ayuntamiento. La titulación exigida al profesional que preste este servicio es el Título de Grado en fisioterapia.

Los servicios de fisioterapia que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determine el Trabajador Social de la empresa, Coordinador del servicio, bien de oficio o bien a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios.

Previo consentimiento del usuario el servicio de fisioterapia podrá prestarse fuera de su domicilio, en la consulta profesional del fisioterapeuta, si bien, en este caso, el adjudicatario deberá recoger al usuario en su domicilio, transportarlo al establecimiento donde se prestará el servicio y finalizado éste, transportarlo de nuevo a su domicilio.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante la siguiente documentación:

1.- Informe del Trabajador Social, Coordinador del servicio, de la empresa en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido, el profesional que la hubiera prestado y la duración de la misma.

2.- Comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

La presente mejora tiene un valor de 5 puntos.

**3.- Servicio de podología.-** Consistente en la prestación de 45 servicios mensuales de podología sin ningún coste para el Ayuntamiento. La titulación exigida al profesional que preste este servicio es el Título de Grado en Podología.

Las horas de podología que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determine el Trabajador Social de la empresa, Coordinador del servicio, bien de oficio o bien a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios.

Previo consentimiento del usuario, el servicio de podología podrá prestarse fuera de su domicilio, en la consulta profesional del podólogo, si bien, en este caso, el adjudicatario deberá recoger al usuario en su domicilio, transportarlo al establecimiento donde se prestará el servicio y finalizado éste, transportarlo de nuevo a su domicilio.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante la siguiente documentación:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

1.- Informe del Trabajador Social, Coordinador del servicio de la empresa, en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido, el profesional que la hubiera prestado y la duración de la misma y

2.- Comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

La presente mejora tiene un valor de 5 puntos.

4.- **Servicio de comidas a mediodía en el domicilio del usuario**, (60 servicios anuales), para atender situaciones de emergencia o urgencia, que puedan presentarse, debiéndose detallar cómo se va a prestar y por parte de quién y debiendo quedar debidamente justificado

La presente mejora tiene un valor de 5 puntos.

5.- **Actividades de carácter colectivo.**- Consistente en la realización de actividades tendentes a fomentar la convivencia y la integración en la comunidad.

En relación a los talleres se deberán cumplir los siguientes requisitos:

El adjudicatario presentará un programa de actividades a realizar durante todo el contrato especificando respecto de cada uno de ellos:

1.- Denominación.

2.- Contenido.

3.- Objetivos.

4.- Fechas de celebración.

5.- Número de horas.

6.- Titulación de los monitores.

7.- Número máximo de usuarios.

8.- Grado de dependencia de usuarios objeto de estas actividades

La realización de estas actividades se acreditará por el adjudicatario al Ayuntamiento en el plazo de diez días contados desde la finalización de las mismas, mediante documentación que acredite de forma fehaciente su ejecución, su contenido, los monitores y usuarios.

La presente mejora tiene un valor de 5 puntos.

6.- **Cursos de formación destinados al Personal Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como a los Coordinadores del Servicio**, consistente en la realización de, al menos, 4 Cursos de Formación tendentes a mejorar su formación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

En particular los cursos de formación programados deberán contribuir a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad Autónoma Andaluza.

La duración de cada uno de los cursos será, al menos, de 5 horas.

La duración conjunta de todos los cursos no será inferior a 80 horas.

El número de usuarios de cada curso no podrá exceder de 30 personas.

En los primeros quince días de vigencia del contrato el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento un programa de los cursos que impartirá durante todo el contrato especificando respecto de cada uno de ellos:

- 1.- Denominación.
- 2.- Programa.
- 3.- Fechas de celebración.
- 4.- Número de horas.
- 5.- Titulación de los docentes.
- 6.- Número máximo de personal auxiliar de Ayuda a Domicilio

La ejecución de los diversos cursos se acreditará por el adjudicatario al Ayuntamiento en el plazo de diez días contados desde la finalización del mismo, mediante documentación que acredite de forma fehaciente la impartición del curso, su contenido, los docentes que los hayan impartido y los trabajadores que hayan asistido a los mismos.

La presente mejora tiene un valor de 5 puntos.

**7.- Funcionamiento del centro operativo en La Rambla.** Dicha propuesta deberá contener todos los extremos necesarios para poder ser valorada adecuadamente por la Mesa y el Órgano de Contratación.

A fin de agilizar las relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista se puntuará, de forma razonada por el órgano de contratación, a aquellos licitadores que se comprometan a mantener abierta en La Rambla, una oficina o centro operativo de la empresa, atendiendo a los siguientes criterios:

**α) Horario de apertura.** La oficina permanecerá abierta de lunes a viernes, durante 8 horas diarias, en jornada de mañana y tarde. Se otorgarán **2 puntos** a aquellas empresas que se comprometan a mantener el centro abierto un mayor número de horas al día, puntuándose proporcionalmente el resto de ofertas

**β) Personal.** En este punto se valorará fundamentalmente la capacidad de decisión del personal adscrito al centro en relación a las vicisitudes que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Se valorará el número de personas adscritas a dicho centro y la capacidad para resolver las incidencias que puedan presentarse, sin necesidad de intervención exterior al centro, otorgándose una puntuación máxima de **3 puntos**.

La presente mejora tiene un valor total de 5 puntos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

8.- Que la plantilla cuente con, al menos, un **Trabajador Social como Coordinador del Servicio, a jornada completa** y con experiencia en la prestación del servicio debidamente acreditada.

La presente mejora tiene un valor de 10 puntos.

ANEXO V

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

**LISTADO DE SUBROGACION DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA RAMBLA A FECHA  
02/11/2017**

TIPO DE CONTRATO	DEFINICION CONTRATO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES	% JORNADA	COMPLEMENTO PERSONAL MENSUAL
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	26/11/2010	22,50	57,69%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/02/2011	24,08	61,74%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/07/2009	36,16	92,71%	- €
100	INDEFINIDO I/C	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	30/08/2017	39,00	100,00%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/06/2015	33,91	86,94%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2010	25,00	64,10%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	18/05/2015	13,91	35,66%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/06/2008	21,70	55,65%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/01/2017	10,00	25,64%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/06/2010	25,00	64,10%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/06/2011	27,75	71,15%	- €
200	INDEFINIDO I/P	COORDINADOR/A	18/10/2010	20,00	51,28%	173,79 €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/10/2010	31,00	79,48%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/04/2016	26,67	68,38%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/03/2011	33,91	86,94%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/08/2010	20,41	52,33%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	08/06/2009	24,50	62,82%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/10/2009	32,50	83,33%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/10/2009	16,50	42,30%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/05/2011	16,66	42,71%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	18/12/2009	36,16	92,71%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/03/2011	5,00	12,83%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	18/01/2011	25,00	64,10%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	11/02/2010	30,91	79,25%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/08/2010	34,00	87,17%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/08/2007	33,00	84,61%	- €
502	EVENTUAL	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/10/2017	32,50	83,33%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/06/2009	27,66	70,93%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/05/2009	24,80	63,58%	- €
200	INDEFINIDO I/P	COORDINADOR/A	11/08/2010	20,00	51,28%	173,79 €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	12/08/2009	35,58	91,23%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/03/2010	26,00	66,66%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/10/2010	37,50	96,15%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/06/2009	30,00	76,92%	- €
100	INDEFINIDO I/C	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	07/09/2010	39,00	100,00%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	18/03/2010	16,66	42,71%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/11/2010	10,00	25,64%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/06/2009	34,83	89,30%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/08/2010	14,16	36,30%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/06/2010	34,16	87,58%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/10/2009	26,00	66,66%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2010	29,16	74,76%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/06/2008	28,00	71,79%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	29/12/2010	26,58	68,15%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	27/12/2010	23,83	61,10%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/12/2010	30,15	77,31%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/10/2009	20,83	53,41%	- €
510	INTERINIDAD	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/09/2017	27,75	71,15%	- €
501	OBRA/SERVICIO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/11/2008	32,50	83,33%	- €
510	INTERINIDAD	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	18/07/2017	25,00	64,10%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	17/05/2009	27,50	70,51%	- €
200	INDEFINIDO I/P	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/12/2006	34,16	87,58%	- €
230	INDEFINIDO MINUSVALIDO	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/12/2010	27,50	70,51%	- €
510	INTERINIDAD	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/10/2017	26,40	67,69%	- €
100	INDEFINIDO I/C	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/09/2009	39,00	100,00%	- €



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

----- 0 -----

Se abre turno de intervenciones en el que los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos y del Gobierno anuncian su voto favorable .

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los asistentes a la sesión, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE), de los 13 que de derecho integran la Corporación.

## **6.2.- CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO: DERECHO DE SUPERFICIE**

Es sometida a consideración del Pleno la urgencia de este punto y es aceptada tras votación por unanimidad de los asistentes a la sesión, los 13 que integran la Corporación (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE).

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria que da explicación de la propuesta que se transcribe de forma literal:

### **“CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO: DERECHO DE SUPERFICIE**

*Vista la solicitud presentada por el contratista **DIGACAR, S.L.**, adjudicatario del contrato administrativo de cesión de derecho de superficie para la dotación de un supermercado, solicitando autorización expresa de la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato administrativo formalizado en fecha de 12 de diciembre de 2005 mediante escritura pública ante el Notario D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo al número mil setecientos treinta y cuatro de su protocolo, a **Hijos de Joaquín Domínguez, S.L.***

*Visto Informe de Secretaría de fecha 2 de noviembre 2017 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la mencionada cesión.*

*Visto el Informe del Servicio Técnico Municipal de fecha 7 de noviembre 2017, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la cesión del contrato en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en concordancia con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*Visto que el Informe de Intervención de fecha 2 de junio de 2005 establecía que el valor del solar no superaba el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

*Visto que a fecha de 12 de diciembre de 2005 se abona por DIGACAR, S.L. la totalidad de la cuantía del contrato (58.492,80 euros) conforme a la factura nº 12005000593/2005 que obra al expediente no existiendo por tanto pagos pendientes.*

*Vista que en los Pliegos del contrato no existe cláusula que impida la cesión y que la competencia para autorizar la misma corresponderá al mismo órgano que haya resultado competente para la contratación y deberá autorizarla de forma previa y expresa. En el caso que nos ocupa debe ser aprobada por el Pleno, pues fue el órgano que autorizó en su día la cesión, aún a pesar de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que le otorga competencia a la Alcaldía, todo ello con el fin de otorgar mayor coherencia a la propia cesión.*

**SE PROPONE** al Pleno:

**PRIMERO:** *Autorizar la cesión del contrato administrativo de cesión de derecho de superficie sobre la parcela de equipamiento comercial destinado a la dotación de supermercado solicitada, siendo necesario la formalización en escritura pública de la mencionada cesión entre el cedente (DIGACAR, S.L.) y cesionario (Hijos de Joaquín Domínguez, S.L.), con la autorización emitida por acuerdo de Plenomomento a partir del cual el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*

**SEGUNDO:** *Notificar al cesionario (Hijos de Joaquín Domínguez, S.L.), el presente Acuerdo y requerirle para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación, remita el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, así como copia simple de la escritura pública de formalización de la cesión.*

**TERCERO:** *Notificar al cedente (DIGACAR, S.L.) el presente Acuerdo y proceder a la devolución de la garantía prestada desde el momento de la constitución de la misma por parte del cesionario (Hijos de Joaquín Domínguez, S.L.), según lo dispuesto en el artículo 102.4 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

**CUARTO:** *Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda firmar la Escritura Pública y suscribir cuantos documentos sean necesarios para mejor cumplimiento de estos acuerdos.”*

----- O -----

Se abre turno de intervenciones en el que los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos y del Gobierno anuncian su voto favorable .

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los asistentes a la sesión, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE), de los 13 que de derecho integran la Corporación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



### **6.3.- CAMBIO DE FECHA PARA EL PLENO DEL MES DE DICIEMBRE**

Es sometida a consideración del Pleno la urgencia de este punto y es aceptada tras votación por unanimidad de los asistentes a la sesión, los 13 que integran la Corporación (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE).

---

El Sr. Alcalde da explicación de la propuesta que se plantea al Pleno argumentando que al coincidir la fecha establecida para sesión plenaria con las actividades propias de las Fiestas Navideñas, se propone se modifique la fecha de la sesión y se cambie del día 27 al día 20.

----- o -----

Se abre turno de intervenciones en el que los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos y del Gobierno anuncian su voto favorable .

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los asistentes a la sesión, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE), de los 13 que de derecho integran la Corporación.

### **7º.- LIBRO DE RESOLUCIONES**

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da cuenta de la transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Alcaldía desde el día 20 de octubre al día 23 de noviembre de 2017, Resoluciones números 2167 a 2373, ambas inclusive.

### **8º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

El Sr. Alcalde, comienza su intervención felicitando a los agentes de la Policía Local condecorados. A continuación informa de una reunión celebrada el pasado día 22 con los responsables de Fomento en Córdoba para tratar el asunto de la entrada de acceso a la Ciudad de La Rambla en la que le manifestaron la imposibilidad de este proyecto al no haber presupuesto. Sin embargo, no todo fue negativo puesto que sí han visto la posibilidad de llevar a cabo el proyecto de la isleta de Hnos. García.

A continuación cede la palabra a los siguientes Concejales que informan acerca de:

- **D. Rafael Espejo:** Presupuestos Participativos. A principios de mes se presentaron propuestas y a partir de este viernes día 1 de diciembre se votan las propuestas. Habrá tres salidas al exterior para poder votar: El día 1 de diciembre en la Plaza del Ayuntamiento y en las Cuatro Esquinas y el próximo jueves en el Mercadillo.
- **D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Osuna:** Informa sobre:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

- 3 de diciembre: DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Más que una celebración ésta fecha es una acción reivindicativa de lucha por la inclusión, por la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares. Para que haya condiciones de desarrollo social acordes a la dignidad de las personas con discapacidad. En nuestra localidad contamos con dos asociaciones de discapacitados: Asociación de personas con discapacidad CAMINANDO JUNTOS y Asociación de personas con discapacidad NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA. A ambas agradecerles el trabajo desarrollado a lo largo de todo el año y darles la enhorabuena por todo lo que hacen a favor de este colectivo. En cuanto a actividades relacionadas con este día decir que: a) NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA: nos hace saber que mañana jueves día 30 de noviembre estarán en el Mercadillo con la venta de dulces y manualidades que realizan en su asociación y el viernes día 1 de diciembre hacen una invitación a su Centro Ocupacional en la carretera de Montemayor para merendar con ellos a partir de las 16:30 horas. b) CAMINANDO JUNTOS: La Asociación de Mujeres Las Solidarias, harán una jornada de sopaipas con chocolate en los Trinitarios a beneficio de esta asociación.

- Conclusión de las actividades programadas con motivo del 25 N: el 30 de noviembre a partir de las 17:00 horas la Asociación Colombine realizará sopaipas con chocolate en el Polideportivo. El vienes 1 de diciembre continuaremos con una conferencia bajo el título: ¿INVISIBLES? a cargo de ANYBE psicología. El sábado 2 diciembre, Teatro con la representación de la obra Mujeres de Historia, de Prima y Borbón producciones
- 6 de diciembre organizada por el Consejo de Deportes se desarrollará la Carrera Popular
- 10 diciembre, IIIª Carrera Popular de AFA La Rambla con un recorrido de 5,6 Kilómetros.

Anima a todos a participar y agradece la colaboración para la organización de estas actividades

- **D. Inmaculada Castellero:** Campaña de Juguetes: Como en años pasados a partir del día 9 de diciembre comienza la campaña para reunir juguetes bajo el lema "Ningún niño sin juguete". Anima a participar.

## 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS POR ESCRITO

No se formularon.

## 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

El Sr. Alcalde concede la palabra a los Sres. Concejales para que puedan presentar sus ruegos y preguntas orales:

– D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Jordán (PSOE): Ruega al Sr. Alcalde una explicación cuando él manifestó que su grupo estaba denunciado.

– D. Juan Manuel Pino (PSOE): para D. Rafael Espejo si están adjudicados los materiales y qué criterios se han seguido.

Para el Sr. Alcalde. Ruega le informe qué funciones desarrolla Juan del Río Polonio.

– D. Manuel Fernández (PSOE): Se suma al reconocimiento a los Policías Locales y solicita a quién proceda:

- Información del estado del PGOU, ya que lo último que se aprobó fue el informe Medioambiental.

- Una explicación acerca de la incorporación del trabajador D. Antonio Blanco Adamúz. ¿Por qué se le ha readmitido? ¿Qué funciones va a desempeñar? ¿Cuánto nos va a costar al mes? ¿Si se le va a pagar las horas extra? Presente y muestra a cámara unas gráficas que ilustran lo que ha costado el sueldo de este trabajador desde julio de 2016 a abril de 2017. Apunta que si esta situación hubiese ocurrido en una empresa particular al Sr. Blanco Adamúz se le hubiese indemnizado y no readmitido. Acusa al Sr. Alcalde de despilfarrar los fondos públicos y de no haber sometido a consenso de los grupos la decisión de readmitir o indemnizar al mencionado trabajador.

– D. Jorge Jiménez Aguilar (PP): Enlaza con la intervención del Sr. Fernández y recuerda al Sr. Alcalde que gobierna en minoría.

Se une a la felicitación a los Policías Locales y a la empresa de audiovisuales PASTORINI por los 30 años de trabajo. Propone se le otorgue a Protección Civil de La Rambla y en concreto a D. José Luis López Carrascosa un reconocimiento por la actuaciones el día del incendio.

Plantea que al final del Camino Milagroso existe un colector que está rebosando a las cunetas de la carretera por los respiraderos. Sería conveniente que lo inspeccionaran.

La semana pasada hubo una avería frente al Torreón y al parecer el agua salió por la izquierda aunque la avería fuese a la derecha. Lo cierto es que se aprecia un hundimiento en el terreno que también debería ser revisado.

– Lorenzo Nadales Luque (PP): Ruega se informe sobre los siguientes proyectos que se presentaron por su partido para ser incluidos en los Presupuestos Municipales:

1.- gestiones administrativas necesarias para poner en valor las plazas de garaje sitas en Plaza de la Constitución nº3.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

2.- Necesidades de plantilla del Ayuntamiento. Compromiso de Mancomunidad para llevar a cabo la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

3.- Medidas para cubrir las plazas vacantes del personal del Ayuntamiento

---

Se procede a contestar a los ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde :

– A, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Leonor Jordán (PSOE) que le consta que han interpuesto denuncia. Debe preguntar al Portavoz de su grupo.

El Sr. Alcalde da la palabra a D. Rafael Espejo que contesta a:

– A D. Juan Manuel Pino (PSOE), que él es Concejal de Desarrollo, Empleo, Turismo, Medioambiente y Festejos, pero no de obras. Esa pregunta debe de elevarla al área de Urbanismo del Ayuntamiento para recibir una contestación con propiedad.

– El Sr. Alcalde contesta al Sr. Pino diciendo que D. Juan del Río Polonio es el Maestro de Obras y cumple con sus funciones. En cuanto a los materiales y maquinaria de las obras del PFEA 2017 le informa que en la Junta de Gobierno de hoy se ha aprobado el procedimiento.

– El Sr. Alcalde contesta al Sr. Fernández (PSOE) diciendo que el se está a la espera del acuerdo del PGOU y que desconoce cuándo van a tenerlo. Respecto a Antonio Blanco dice que tuvo que tomar una decisión y que como Alcalde en aras a su potestad y responsabilidad así lo hizo, que si tiene que dar una razón decir que porque el Ayuntamiento está falto de personal y porque es un buen trabajador. Respecto al sueldo y demás asuntos relacionados le remite a lo que estipula la Sentencia del Juzgado de lo Social.

– A Jorge Jimenez Aguilar (PP): Le hace extensiva la respuesta dada al Sr. Fernández y apunta que entiende que gobierna en minoría pero que el tiempo otorgado por el Juzgado era perentorio y tenía que resolver y esto le llevó a tomar la decisión. Recuerda al Sr. Fernández que su equipo de gobierno ha levantado las cuentas del Ayuntamiento y que en la actualidad ya no hay deudas además de que su situación personal con vistas a su jubilación está más que resuelta no necesitando la cotización como Alcalde para jubilarse. Ruego al Sr. Fernández que mida sus palabras. Siguiendo la contestación al Sr. Jiménez admite la petición para distinguir a Protección Civil y revisarán el colector y la avería del Torreón.

– El Sr. Alcalde contesta a Lorenzo Nadales (PP) diciendo que se está trabajando en el asunto de las plazas de aparcamiento. Que la Mancomunidad también está trabajando y que este Ayuntamiento tiene problemas para cubrir las plazas vacantes no porque no quiera cubrir las sino porque la norma se lo impide.

Se abre segunda ronda de preguntas:

1.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Jorán (PSOE): solicita de nuevo aclaración.

2.- D. Juan Manuel Pino (PSOE): insiste en sus preguntas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3FCBE772DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

3.- D. Manuel Fernández (PSOE): Reprocha al Sr. Alcalde la exposición dada sobre su vida laboral y le recomienda dirija sus esfuerzos a otros asuntos municipales. Lo que le ha planteado de que está en la Alcaldía para jubilarse no lo dice él sino la gente del pueblo. También pregunta a los Concejales si apoyan la decisión del Alcalde de reincorporación del Sr. Blanco Adamúz.

Los mismos asienten al unisono, lo que provoca que el Sr. Fernández vuelva a insistir en su pregunta sobre qué le va a costar al pueblo la readmisión del trabajador.

El Sr. Alcalde finaliza manifestando que entiende contestadas todas las preguntas formuladas en segundo turno y por tanto tras preguntar a los grupos si existen más cuestiones y obtener una contestación negativa da por terminado este punto.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por el Sr. Alcalde se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintitrés horas del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, lo que certifico.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 20/12/2017  
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 20/12/2017

Código seguro verificación (CSV) 9C3F CBE7 72DF AA8B A4CD



9C3FCBE772DFAA8BA4CD